

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 263-2015

Sesión Ordinaria No. 263 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 12 de mayo del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Señor Alvaro Sánchez Gómez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde y la Licenciada Karen Fonseca Sánchez. *Los regidores suplentes*: Señores Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, Juan José Hernández. *Los síndicos*: señora Mireidi Chacón Herrera, señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y señora Katia Arias Arce. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría. El señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca, el Asesor Legal del Concejo Licenciado Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: Los regidores suplentes: Licenciada Katia Alpizar Porras y la Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde. Los síndicos propietarios: Carlos Alfaro Herrera y Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación de las actas Ordinarias No. 262.
2. Juramentación miembro de la Fundación AYARN
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

ARTICULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 262-2015, en el acuerdo No. 6926-2015, al final del apartado primero se agrega "conforme la sugerencia del señor Leonel Rosales". Por lo demás se aprueba y firma el acta.

ARTICULO II

JURAMENTACION

Se juramenta al señor Néstor Orlando Martínez Reliche, portador de la cédula de identidad No. 8-0120-0221, como miembro de la Junta Directiva de la Fundación AYARN.

ARTICULO III

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio OAMSB-241-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, adjunto me permito remitirles el expediente de esta Alcaldía del caso de la Sra. María Cecilia Moreira Araya, el cual consta de 44 folios, para su análisis y consideración. (Oficio DALMSB-DR-041-2015, firmado por el Licenciado Donald Mora, Asesor Legal de la Municipalidad, estimada señora, reciba un cordial saludo de mi parte y a la vez aprovecho para darle respuesta al Memorando 279-2015, donde me solicita atender la solicitud y dar un informe para los interesados de lo cual le indico lo siguiente: Primero: Solicitan la señora María Cecilia Moreira Araya, que el departamento de Ingeniería la exoneración de los requisitos: A- Presentación de los Planos Respectivos de la Casa. B- Del pago respectivo del Permiso Municipal de Construcción. Segundo: En la Ley de Constricciones Ley

número 833, en el Capítulo XVIII, en sus Artículos: “74 Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente”. Art.78 “Derechos de Licencia. Todas las licencias causarán derechos, que serán fijados de acuerdo con las tarifas en vigor, las que tomarán en cuenta la cantidad de obras por ejecutar o de ocupación de vía pública, así como su duración” (el subrayado no es el original). Art.80 “Excepción de Pago. Quedan exceptuadas del pago de estos derechos las dependencias del Gobierno, en obras que ejecute con su personal.” De lo cual se desprende que la Licencia Municipal es necesaria para cualquier edificación que se pretenda construir en el cantón, y de acuerdo al Art.78 ibídem, las licencias causarán derechos, que serán fijados de acuerdo con las tarifas en vigor.....), de lo cual se hace necesaria la respectiva Licencia Municipal, para el caso que no ocupa. Y de acuerdo con el Reglamento de Construcciones, en el capítulo II Permisos de Construcción Art.II.1- Profesionales Responsables: Para solicitar el permiso de Construcción y para los demás efectos de este reglamento, se considera como profesionales responsables a los ingenieros o arquitectos activos incorporado al Colegio Federado, tal como lo Indica la Ley de Construcciones, con las facultades y las responsabilidades señaladas en ella, (.....). Establece lo que se conoce como permiso de construcción que se entregará por el departamento de Ingeniería municipal, una vez, sea presentados los planos respectivos de la construcción a saber, esto por cuanto, el Reglamento de Construcciones establece “Para solicitar el permiso de Construcción y para los demás efectos de este reglamento, se considera como profesionales responsables a los ingenieros o arquitectos activos incorporado al Colegio Federado.....”, de lo cual se denota la obligatoriedad que existe en que un profesional agremiado al Colegio Federado, tramite lo respectivo a los planos constructivos. Así art.II.5- Documentación técnica necesaria para los permisos de construcción: Para la obtención de los permisos de construcción, se seguirá los instructivos elaborados por la Comisión Revisadora de Permisos, sin perjuicio que otras entidades Gubernamentales pidan Documentos Adicionales. Tercero: En cuanto al pago del permisos de construcción, el Código Municipal, en su Artículo 74. Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios.....) Párrafo II, Los usuarios deberán pagar por los servicios....., y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley.....). De lo anterior la Municipalidad cobra un porcentaje de lo tasado por el Colegio Federado de Ingenieros, para otorgar el Permiso de Construcción. Cuarto: De los acápite anteriores establecemos, que los planos para el permiso de construcción son una obligación presentarlos a departamento de Ingeniería Municipal, tal y como lo describe la Normas citas. No obstante la Municipalidad podrá valorar la posibilidad de exonerar los rubros a cancelar por el concepto de permiso de Construcción, esto por cuanto la solicitud que se presenta es por un caso de Fuerza Mayor, Incendio. Comentario final. No recomienda esta asesoría exonerar al recurrente de la presentación de los planos constructivos, esto por cuanto los mismos deben estar elaborados por un profesional en la materia debidamente incorporado ante el Colegio respectivo, esto sumado a que los planos constructivos estarán avalados por el Colegio Respectivo, garantizando que los mismo contienen las regulaciones mínimas para construir una vivienda Familiar, y evitar en lo posible catástrofes como lo es el incendio. Recomienda esta asesoría remitir solicitud de exoneración de pago de Impuestos del Permiso de Construcción, ante el Concejo Municipal, cuerpo deliberativo decisor de la Municipalidad, esto por cuanto la nueva construcción obedece a un estrago como lo es el incendio).

ACUERDO No. 6927-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle a la Administración Municipal que el Concejo Municipal debe apegarse al principio de legalidad y dado que no hay norma alguna que permita la exoneración de la presentación de los planos para una construcción como bien lo indican su asesor legal en el oficio DALMSB-DR-041-2015, por lo que se previene a la Administración que una vez que

los planos hayan sido aprobados por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos y presentados al Departamento de Ingeniería, por parte de la contribuyente, presenten ante este Concejo Municipal el criterio legal que respalde la exoneración del pago del impuesto por permiso de construcción, para su valoración.

B. Oficio OAMSB-235-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, para su revisión y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria 06-2015, con el fin de aportar recursos a la cuenta "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte", con el fin de proceder reparar el vehículo municipal placas SM-3544 asignado al Departamento de Rentas y Cobranzas.

Municipalidad de Santa Bárbara
Modificación presupuestaria 06-2015 06 de mayo de 2015

P S G R						Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5						EGRESOS	6,729,129.51	1,000,000.00	1,000,000.00	6,729,129.61
	01					DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES	5,729,123.61	1,000,000.00	1,000,000.00	6,729,129.61
		01				ADMINISTRACIÓN GENERAL	5,729,129.61	1,000,000.00	1,000,000.00	6,729,129.61
			1			SERVICIOS	6,667,229.61	1,000,000.00		5,667,229.61
				04		SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	6,667,229.61	1,000,000.00		5,667,229.61
					99	Otros servicios de gestión y apoyo	30,950.00		1,000,000.00	1,030,950.00
				08		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	30,950.00		1,000,000.00	1,030,950.00
					05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte				
							5,723,129.61	1,000,000.00	1,000,000.00	6,729,129.61

ACUERDO No. 6928-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento, la Modificación presupuestaria 06-2015, para dar contenido a la cuenta "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte" y además se solicita a la Administración Municipal un informe detallado del arreglo de los vehículos municipales con la documentación de respaldo. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Nota firmada por el señor Juan Carlos Arroyo Zúñiga, dirigido al Concejo Municipal, sirva la presente para agradecerles toda la colaboración que nos puedan brindar con respecto al caso de Urbanización Katsy, ubicada en San Juan de Santa Bárbara de Heredia, del Depósito San Miguel 50 metros norte, 200 oeste y 75 sur. Los requerimientos que necesitamos con: 1. Copia del plano Catastro, 2. Copia del plano segregado de Finca Madre, 3. Cualquier expediente de referencia a este caso que sea de dominio público y se encuentre en sus archivos físicos o electrónicos.

ACUERDO No. 6929-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle al señor Juan Carlos Arroyo, que la información que solicita la debe suministrar la Administración Municipal en los Departamentos que les corresponda, dado que no es información que posea el Concejo Municipal en sus archivos, por lo que se traslada su solicitud a la Administración Municipal para que atienda la misma, dándole respuesta fundamentada y haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal.

D. Nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, dirigido al Concejo Municipal, Sirva la presente para saludarles y a la vez trasladarles el acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan: Con fecha 14 de octubre del 2014 se envió nota al Consejo Municipal donde se les indica que desde el año 2011 enviamos a ese estimable consejo una nota indicando: "Hemos recibido del anterior Concejo Municipal un recurso económico por un monto de 01.5 millones de colones para ser invertido en una área de parque infantil en el sector de cinco esquinas de San Juan propiamente en la Urbanización Samarcanda de esta comunidad, esto ante nuestra solicitud y buena intención de colaborar con esta área ante la ausencia de los mismos, Además de que hemos podido invertir en coordinación con la Municipalidad en otros parques infantiles de nuestra comunidad. En el proceso de organización y planificación de la obra y la coordinación con la anterior Alcaldía, y el comité de dicha Urbanización, nos dimos a la tarea de realizar las inspecciones de los lugares demarcadas como áreas comunales con el objetivo de buscar la mejor ubicación y seguridad para los niños y niñas usuarios del proyecto, al enterarnos de que habían algunas dudas sobre estas propiedades procedimos a iniciar por nuestra cuenta investigación sobre dichos lotes en la Municipalidad y el Registro Público Y gran sorpresa al enterarnos que los mismos habían sido traspasados (vendidos) el día 23 de julio de 2008 de la sociedad Compañía Ruiz S.A., cédula jurídica NS3-101076314 a Condominios Samarcanda S.A. cédula jurídica No. 3-101527096, dándose la casualidad de que las dos sociedades son representadas por la misma persona. Obviamente por este motivo no hemos podido invertir el recurso en mención como hubiésemos querido desde hace tiempo, Siendo reales organizados y comprometidos con la buena administración del recurso, así como en la importancia de las áreas comunales de nuestra comunidad como ha sido el pensar de nuestra Junta Directiva, procedemos a plantear dicha denuncia para que sea el Concejo Municipal, la Alcaldía y el Departamento Legal de la Municipalidad el que tome cartas en el asunto a fin de esclarecer y reclamar hasta donde procede el status legal de dichas áreas comunales para que se nos pueda autorizar con los permisos y coordinación necesaria para proceder con la obra e invertir sanamente el recurso. También con la nota les hacemos llegar las copias de la documentación para que procedan con las diligencias legales y oportunas para evitar que esta Urbanización se quede como otras sin estas zonas necesarias para el desarrollo de proyectos comunales en beneficio de los vecinos. En ese entonces el Concejo tomo el acuerdo No. 1038-2011. El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, referente a un área de parque infantil en el sector de Cinco Esquinas de San Juan en al urbanización Samarcanda. En virtud de los anterior esta asociación acordó solicitarles que nos informen como van las gestiones en relación a la recuperación del área del parque infantil a qua la fecha no se nos ha comunicado nada en relación al acuerdo 1038-2011. Sin que a la fecha tengamos respuesta sobre la misma, por lo que se acuerda enviar nota solicitando nos informen de forma detallada las gestiones realizadas sobre este asunto.

ACUERDO No. 6930-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan a la Administración Municipal, donde ellos exponen una serie de anomalías con las áreas comunales en la Urbanización Samarcanda en San Juan, se haga la investigación correspondiente, se tomen las acciones y se rinda un informe tanto al Concejo Municipal como a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan. Se apercibe a la Administración Municipal para dar cumplimiento al acuerdo No. 6515-2014 de la sesión ordinaria 243.

E. Nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, sirva la presente para saludarle y a la vez transcribirle acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan donde le solicitamos

nos informe de forma detallada cuales fueron los trabajos que se realizaron en calle Méndez con una inversión de ¢2.4 millones. Tal y como usted menciona en el artículo del Diario Extra del Lunes 20 Abril, 2015 titulado Vecinos recuperan sus calles. Ya que esta Asociación de Desarrollo desde el año pasado ha venido gestionando con el ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial, un proyecto para la construcción de cunetas y desagües en dicha calle, y pese a que en reiteradas ocasiones hemos tenido reuniones tanto en la municipalidad como en el sitio, a la fecha no tenemos información de trabajos realizados en el lugar.

ACUERDO No. 6931-2015

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan dirigida al señor Alcalde en la que solicitan un informe detallado de cuales fueron los trabajos que se realizaron en calle Méndez y se solicita a la Administración Municipal, copia de la respuesta que se le dé a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan.

F. Nota de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, dirigido al Ingeniero Claudio Zúñiga, Acueducto Municipal, con copia al Concejo Municipal, Sirva la presente para saludarle y a la vez transcribirle acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan. Que en acatamiento con lo dispuesto en el recurso ante la Sala Constitucional interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara, tal y como se desprende del voto 011632-2010, se proceda de forma definitiva con la corta de la tubería de agua del Cantón de Santa Bárbara que abastece el sector de Villa Elia de Río Segundo de Alajuela, para lo cual solicitamos se proceda con la corta de la tubería madre que va hacia ese sector. Para lo cual solicitamos se proceda con la corta de la tubería madre que va hacia ese sector. La resolución delimita que cada Municipio se hará cargo de lo que oír jurisdicción le corresponde. No es procedente ni legal que solo se haga la desconexión de unas pajas pues el Municipio no se puede salir de su fuero de límites. Súmese que del listado levantado existen personas que no fueron incluidas y las pajas ilegales tampoco han sido censadas. Que la Municipalidad de Santa Bárbara notifique a esta Asociación el día y la hora de dicha corta, para hacernos presentes con la finalidad de verificar y documentar dicho acto en bienestar de los vecinos de nuestro distrito.

El señor Alcalde: creo que a esto se le ha dado muchas largas, nosotros como Municipalidad lo que hicimos fue Don Claudio hablo con la Ingeniera de Alajuela, pidieron un censo, ya se hizo en conjunto con Alajuela, según lo que me informa don Claudio, ellos le indicaron que tenían capacidad de suministrar esta agua, sería decirle a don Claudio que presionemos más a Alajuela, hay que indicarle a Maria Elena y a patentes que no reciban más pagos, porque si no nos vamos a complicar, que se determine que se va a cortar y que no vamos a recibir más de estos usuarios que no están en nuestro territorio cobrarles más.

La regidora Solis Ugalde, señor Alcalde el servicio de agua no se cobra por adelantado, cierto? No está establecido que se tiene que hacer por adelantado como en las patentes, cualquiera puede pagar atrasado, yo diría que lo que no procede es recibir el dinero de pagos adelantados, pero, si de los trimestres vencidos.

El señor Alcalde, tal vez no me entendió, es que no paguen más de aquí en adelante, para seguir un debido proceso, si alguien viene a pagar decirle que a x fecha se quita el suministro, también con una nota para enviársela Alajuela, para presionar.

La regidora Fonseca, se ha puesto la lista en las cajas que indique a quien no cobrarle, porque están en otra jurisdicción, indicando la fecha.

ACUERDO No. 6932-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la Administración Municipal un informe sobre a cuales sectores que debe suministrarle el agua potable la Municipalidad de Alajuela en cumplimiento del Voto de la Sala Constitucional # 2010-11632, del 2 de julio del 2010, se le ha suspendido por parte de nuestra Municipalidad el suministro de agua potable, así como también se acredite con la documentación correspondiente, las actuaciones que han realizado ante la Municipalidad de Alajuela para tal fin.

ACUERDO No. 6932-2015 BIS

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle con el debido respeto a la Municipalidad de Alajuela que en aras de depurar la base de datos de la Municipalidad de Santa Bárbara, se sirva rendir un informe detallado con el nombre del usuario, el número de cédula e identificación de la finca a quien esta Municipalidad le ha realizado conexiones de agua, en cumplimiento del Voto Constitucional #2010-11632, del 2 de junio de 2010.

G. Oficio UTGVM-0112-2015 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal, mediante la presente le brindo informe sobre el acontecer del cierre del puente La Paulina sobre el río Potrerillos. Se adjunta acta elaborada por el Asesor Legal Municipal, Lic. Donald Rojas Mora, en la cual se detalla todo lo acontecido el día 28 de abril del presente año. Se adjunta aporte fotográfico. Además se indica que en inspección realizada el día miércoles 6 de mayo del presente año en compañía de la Soc. Cheiling Venegas de la UTGV, constatamos que los vecinos de calle La Paulina específicamente el grupo que vive camino adentro de la estructura, realizó un acto de vandalismo destruyendo parte de la señalización, poniendo en riesgo su propia vida ya que siguen transitando sobre la estructura con vehículos livianos, de carga y hasta pesados según nos pudimos visualizar. Por tanto, considero finalizado el actuar de la UTGV con respecto al cierre, ya que nuestros recursos son limitados y ya en dos oportunidades esta persona o grupo de personas han eliminado los dos cierres del puente.

ACUERDO No. 6933-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración Municipal a tomar otras medidas a fin de asegurar el cierre definitivo del paso vehicular sobre el puente La Paulina.

H. Oficio OAMSB-246-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta al Acuerdo N° 6174-2014 de la Sesión Ordinaria #234, me permito informarles que se trasladó al Departamento de Ingeniería el oficio DRC-62-2015 del CONAVI, con el fin de que dicho Departamento proceda como corresponda para la construcción de las aceras en las Rutas Nacionales 123 y 128.

ACUERDO No. 6934-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al Alcalde Municipal, proceda a dar cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal No. 6320-2014, así como también elaborar los proyectos y la previsión presupuestaria correspondiente a fin de dar cumplimiento a la construcción de aceras en estos sectores que presentan riesgo para los peatones.

I. Oficio MSB-DI-124-2015 firmado por el Arquitecto Mario Loria, Departamento de Ingeniería, con copia al Concejo Municipal, reciba un cordial saludo de nuestra parte, a la vez desearle éxitos en sus labores. Por medio de la presente doy respuesta formal al memorando N° 378-2015. Como en reiteradas ocasiones he hecho mención siendo así que envié el oficio MSB- DM536-2015 que con base al decreto ejecutivo N°34624 reforma al Decreto Ejecutivo N° 34624-MGPT del 27 de marzo del 2008, "Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la inversión Pública en la Red Vial Cantonal y Derogatoria de los artículos 5 y 6 del Decreto Ejecutivo H° 29390- MOPT Plan Nacional de Seguridad Vial". Es competencia de la UTGV asumir este tipo de obras, a continuación nuevamente transcribo lo antes citado. Artículo 3, Definiciones; mantenimiento periódico: Es el conjunto de actividades programables cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recarpeteos asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, así como la restauración de taludes de corte y de relleno, señalamiento en mal estado, aceras, ciclo vías obras de protección u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. Mantenimiento rutinario: Es el conjunto de actividades que deben ejecutarse con mucha frecuencia durante todo el año, para preservar la condición operativa de la vía, su nivel de servicio y la seguridad de los usuarios. Está constituido por la limpieza de drenajes, el control de la vegetación, las reparaciones menores de los pavimentos de concreto astático, concreto hidráulico, y de tratamientos superficiales bituminosos, el bacheo manual o mecanizado de las superficies de ruedo constituidas por materiales granulares expuestos, aceras ciclo vías. el mantenimiento ligero de los puentes, las obras de protección u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y demás obras de arte así como la restitución de la demarcación y el señalamiento. El subrayado no es del texto original. Mejoramiento; Es el conjunto de obras o modificaciones de los estándares horizontales y/o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o fe pendiente longitudinal a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada7 el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y fe construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclo vías, cunetas, cordón y caño, Ei subrayado no es del texto original. Por lo cual nuevamente te solicito ordenar las funciones de cada departamento ya que anteriormente solicité el traslado de los usos de suelos y aunado a esto su persona persiste en recargarme funciones que corresponden a otros departamentos como lo es en este caso aceras., cunetas, alcantarillados que es parte de la UTGV, por lo cual nuevamente insto a dirigir estos temas al departamento correspondiente. Le recuerdo que años anteriores estas funciones recaían sobre el departamento de Ingeniería debido al faltante de una Unidad técnica de Gestión Vial y topógrafo municipal; necesidad que ya está resuelta Por lo cual aquellos proyectos no resueltos con anterioridad deben ser dirigidos a ese departamento. Es todo sin más por el momento.

ACUERDO No. 6935-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda el Alcalde Municipal a tomar las acciones correspondientes a fin de solucionar la problemática de la construcción de aceras sobre las rutas 123 y 128, sea atendida por el Departamento que le corresponda a la mayor brevedad posible y haga llegar al Concejo Municipal un informe de lo resuelto.

J. Oficio OAMSB-251-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, respetuosamente me permito invitar al honorable Concejo Municipal a participar de la capacitación con el Lic. Fernando Arce Arce, funcionario de Gestión Municipal del MOPT, el próximo 1o de junio 2015, a partir de las 8:30 a.m. en la Sala de Sesiones. El motivo principal de dicha capacitación

radica en facilitar la gestión vial, ampliando los conocimientos en la Ley 8114, Decretos 34624 y 37908. Cabe destacar que es de vital importancia para conocer los alcances de los mismos y así evacuar las dudas que han surgido a lo largo de esta gestión por parte de los diferentes actores sociales.

ACUERDO No. 6936-2015

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la invitación a la capacitación del día 1° de junio de 2015 en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, acogiendo la invitación y extendiéndola a todos los compañeros del Concejo Municipal.

K. Oficio OAMSB-250-15 firmado por señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta a los Acuerdos 6348-2014 de la Sesión Ordinaria 238 y 6590-2015 de la Sesión Ordinaria 248, me permito adjuntarle copia del oficio UTGVM-0058-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en el cual el Ing. Roberto Chavarría se refiere a los puntos mencionados por el Concejo Municipal. (Oficio UTGVM-0058-2015, Mediante la presente le brindo informe de acuerdo a Memorando No. 200-2015. A continuación doy respuesta a todos los puntos planteados: Todo convenio suscrito con cualquier institución del estado, semi-privada o privada tiene un inicio y un final; por lo cual el anterior Convenio suscrito con el Departamento de Ingeniería de Tránsito del MOPT finalizó en el momento en que las obras fueron realizadas, por lo cual no es procedente el realizar lo solicitado por el Concejo Municipal. En lo concerniente al reordenamiento, remarcación y señalización vial del Centro de Santa Bárbara, deseo informarle que la administración de las vía del país, cantonales o nacionales, está bajo la autoridad de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. La propiedad de las vías puede ser municipal y su construcción y mantenimiento serán su responsabilidad, pero la forma de uso la regula la DGIT, de acuerdo con la Ley de Administración Vial. Una sentencia de la Sala Constitucional del año 2000 obliga a la coordinación entre la DGIT v las municipalidades. La DGIT debe contar con la autorización de una municipalidad para demarcar las calles de su propiedad pero, a su vez, esta municipalidad no puede demarcar esas calles de manera diferente a lo que indique la DGIT. Si ambas no logran ponerse de acuerdo se llegara a un impasse y las vías quedarán sin demarcación, por eso la obligación de coordinar. 1. Que de acuerdo al artículo No. 14 inciso "j" de los decretos 34624-MOPT y 37908-MOPT, en los cuales se establece lo siguiente: "Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras". De lo anteriormente se puede inferir, que debe existir algún convenio el cual haya determinado los resultados de carácter técnico según reza el acuerdo No. 6348-2014 Sesión Ordinaria No. 238-2014, que sea ACTUALIZADO y acorde a las nuevas solicitudes. 2. Le recuerdo que el fundamento para esta respuesta se basa en la información recabada con los Ingenieros Juan Carlos Jiménez, Departamento de Señalización de la DGIT y el Ing. Mario Grant del Centro de Control del DGIT De acuerdo a lo expuesto al acuerdo del Concejo Municipal No. 6590-2015, este no hace referencia alguna a lo mencionado por el Sr. William Alvarado Bogantes, Diputado; por lo cual no puedo emitir criterio alguno debido a que no existe solicitud expresa a la Municipalidad de Santa Bárbara.

ACUERDO No. 6937-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración Municipal a realizar la solicitud formal ante el Departamento de Ingeniería de Tránsito con referencia al convenio para la demarcación vial del Cantón, coordinando las acciones, para hacer cumplir lo solicitado por este Concejo en el acuerdo No. 6590-2015.

L. Nota firmada por la señora Maria Elena Alfaro Arrieta, Contadora del Acueducto Municipal, dirigido al señor Alcalde, con copia al Concejo Municipal, Siguiendo el sentido de las notas que he enviado a esta

Alcaldía y en las que reitero mi renuencia de trasladarme a la planta baja donde se ubica el Departamento de Acueducto, por cuanto este espacio no cumple con las condiciones mínimas para desempeñar mi trabajo, quiero indicarle que según resolución No. 034-2014 de las once horas de veintisiete de octubre de dos mil catorce, su Autoridad habría considerado, cito textualmente: "La Señora María Elena Alfaro Arrieta, que es Contadora del Acueducto, se trasladará al Departamento de Contabilidad, mismo al que es afín". Solicito de la manera más respetuosa, el fiel cumplimiento de esta resolución, ya que al ser ésta algo distinto de un memorando u oficio ordinario, la misma tiene carácter de acto administrativo, generando que por sus consideraciones de hecho y de derecho, así como por haber sido instada por la investidura que usted representa, deba ser acatada desde el momento de su emisión. Exhorto a la Alcaldía para que en la reestructuración física de los Departamentos Municipales, los mismos sean distribuidos conforme a las necesidades de cada cual, siendo que en mi caso específico, dichas necesidades pueden ser satisfechas sea en el espacio que tengo y que he tenido hasta la actualidad o en el área donde se concentra el Departamento de Contabilidad, tomando en cuenta que en estas oficinas, si se cuenta con las condiciones que requiero para llevar a cabo mis labores. **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034-2014. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA.** Santa Bárbara al ser las once horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce. Yo, Melvin Alfaro Salas, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad número cuatro - ciento treinta - quinientos sesenta, en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del día trece de enero del dos mil once, designado para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, cuyo nombramiento fue publicado en La Gaceta No. 10 del viernes catorce de enero del dos mil once y Cindy Bravo Castro, mayor, divorciada una vez, Bachiller en Derecho, vecina de Heredia, Santa Bárbara, portadora de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos noventa y ocho-cero novecientos cuatro, Vicealcaldesa Municipal, procedemos a realizar reubicación de oficinas administrativas, conoce el Alcalde y Vicealcaldesa de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Considerando que la Administración debe maximizar el uso del espacio físico en aras de brindar una mejor atención hacia el contribuyente, se procede a reubicar los Departamentos de Acueducto Municipal, Encargado de Presupuesto, Promotora Social, Contabilidad de Acueducto y Unidad Técnica de Gestión Vial. RESULTANDO QUE:

1. El Departamento de Acueducto Municipal, que en la actualidad se encuentra en la segunda planta de la Municipalidad de Santa Bárbara, se procede a reubicarlo en el edificio anexo el cual se localiza 10 metros de la esquina suroeste de la Municipalidad, ya que operativamente es más accesible para los usuarios.
2. La señora María Elena Alfaro Arrieta, que es Contadora del Acueducto, se trasladará al Departamento de Contabilidad, mismo que le es afín.
3. Los Departamentos de Encargado de Presupuesto y Promotora Social, se trasladarán al cubículo número 1, el cual en la actualidad estaba el Departamento de Acueducto.
4. El Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, conformado por el señor Ingeniero y su Asistente pasarán al cubículo número 2, en el que se encuentra la Contadora del Acueducto en la actualidad.

POR TANTO SE DISPONE:

1. Que los departamentos en mención procedan a realizar los cambios señalados en considerandos 1,2,3,4.
2. Que para el traslado, los funcionarios deben realizar el menor desorden posible y trasladarse de forma que no colapsen los departamentos mencionados, no entorpeciendo sus labores.
3. Que los funcionarios se llevan consigo los implementos de trabajo tales como, computadora, silla, impresora, lápiz, lapiceros, cartuchos de tintas y otros artículos de oficina para su nueva ubicación, de

los cuales el Departamento de Proveduría y de Cómputo procederán a chequear que esté todo en orden.

4. Lo anterior en acatamiento al acuerdo todavía sin número, tomado en la Sesión Extraordinaria #127 del día jueves 23 de octubre del 2014).

ACUERDO No. 6938-2015

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la nota presentada por la señora Maria Elena Alfaro Arrieta, en la que solicita que la Administración Municipal cumpla con lo resuelto en la resolución administrativa 034-2014.

M. Oficio SG-107-15, firmado por el señor Raúl Barboza, Secretario General, IFAM, dirigido al Concejo Municipal, Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a ustedes el acuerdo vigésimo tercero, artículo quince de la sesión ordinaria No. 4347, celebrada por la Junta Directiva a las 12:15 horas del día 29 de abril de 2015: "CONSIDERANDO: 1. Que conforme a la Ley No. 4716 del 09 de febrero de 1971, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal es una Institución Autónoma que tiene por objeto el fortalecimiento del Régimen Municipal en su conjunto. 2. Que dentro de sus atribuciones, su Ley de Organización y Funcionamiento ha definido entre otras, el financiamiento del sector, la asistencia técnica y la capacitación. 3. Que la representación del sector municipal dentro de la Junta Directiva del IFAM, se constituye en un medio para integrar una visión sectorial municipal, con visión de otros actores de la realidad nacional. 4. Que la participación de las corporaciones municipales en la integración de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, profundiza la democracia costarricense. 5. Que conforme al artículo 4 del "Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por parte de las Municipalidades", la Junta Directiva estará integrada por la persona titular de la Presidencia Ejecutiva designada por el Consejo de Gobierno, tres personas designadas por el Consejo de Gobierno y tres personas elegidas por las Municipalidades del País. 6. Que el proceso de elección de quienes representarán a las Municipalidades ante la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, se realizará en una asamblea general de representante mediante votación secreta. 7° Que para ser representante de cada Municipalidad, las personas designadas deberán ser mayores de edad, con solvencia moral y preferiblemente reconocida capacidad y probada experiencia en asuntos municipales, con efectiva residencia e inscripción electoral en el cantón que represente. 8o Que los representantes de cada Municipalidad, deberán estar acreditados formalmente por acuerdo tomado por los Concejos Municipales, mediante oficio emitido por la Secretaria Municipal en donde conste de forma clara, el número de acuerdo y fecha de designación por parte del Concejo Municipal, así como los datos personales de cada representante, a saber nombres completos, números de cédulas de identidad precisos y dirección de residencia. 9o Que el Tribunal Electoral no recibirá acuerdos de designación de representantes, dentro de los cinco días hábiles previos a la realización de la asamblea, en cuyo caso aquellos representantes que no hubieran sido acreditados en el tiempo establecido, no formarán parte del padrón electoral respectivo. 10° Que en la agenda de la presente sesión, la Directora Ligia Rodríguez Villalobos, el Director Robert Antonio Miranda Amador y el Director Carlos Villalobos Szuster, dejaron sus cargos como Miembros de la Junta Directiva, razón por la que es necesario convocar a la brevedad posible a la Asamblea de Representantes de las Municipalidades para realizar la elección de las personas que ocuparán los tres cargos por el resto del periodo legalmente constituido, a saber desde su elección y, consecuentemente, respectiva juramentación y hasta el 08 de mayo de 2018. 11° Que la Presidenta Ejecutiva, señala que es preciso convocar a la Asamblea de Representantes de las Municipalidades para la elección dicha, los cuales deben tener absolutamente claro que conforme lo establece la ley, solamente se celebrarán dos sesiones al mes, cuya dieta es de 48.738.75 (cuarenta y

ocho mil setecientos treinta y ocho con 75/100) cada una, a las cuales se les aplican los correspondientes rebajos de ley y que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, no paga viáticos, no brinda el servicio de transporte y no proporciona el servicio de alimentación; también, las sesiones se realizan generalmente en días miércoles después de las 16:00 horas y que existe impedimento de formar parte de Juntas Directivas para aquellas personas que aspiren a ocupar cargos de elección popular, razón por la que mociona para que se convoque a la asamblea de representantes de las Municipalidades, con el propósito de elegir a los tres miembros salientes que les representarán en la Junta Directiva del Instituto, asamblea que se realizará el día jueves 18 de junio de 2015 a las 09:00 horas en las instalaciones del edificio sede del Instituto, cita San Vicente de Moravia, del Centro Comercial Plaza Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros sur y 200 metros al oeste (contiguo a la Casa de Música: Orquesta Sinfónica Juvenil) y en las condiciones señaladas. POR TANTO: Fundamentándose en lo expuesto, con los votos afirmativos de los Miembros presentes de la Junta Directiva, que corresponden a la Presidenta Ejecutiva, a las Directoras Gómez Rodríguez, Rodríguez Villalobos y a los Directores Miranda Amador y Pacheco Mendoza, se resuelve: A. Acoger la moción presentada por la Presidenta Ejecutiva (considerando undécimo). B. Convocar, conforme al artículo 19, inciso b) del Reglamento para la Elección de tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, cuya agenda será la siguiente: Elección de tres miembros que integrarán la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Dicha asamblea se realizará el día jueves 18 de junio de 2015, a las 09:00 horas en las instalaciones del edificio sede, en San Vicente de Moravia 200 oeste, 100 sur y 200 oeste del centro comercial Plaza Lincoln (contiguo a las instalaciones de la Cada de Música: Orquesta Sinfónica Juvenil). C. Notificar a todos los Concejos Municipales del País, a fin de que por la vía del acuerdo, cada Órgano Colegiado designe a dos personas en calidad de representantes, con indicación expresa y absolutamente clara de los nombres completos, números de cédula de identidad precisos y dirección de residencia. Incluir en el acuerdo respectivo que adopten los Honorables Concejos Municipales del País, el siguiente cuadro con la información completa de los representantes que sean designados de siguiente manera:

a. Realizar un atento y muy respetuoso recordatorio para que se tome en consideración que este Instituto conforme a la ley, solamente celebra dos sesiones al mes preferiblemente los días miércoles después de las 16:00 horas, monto por concepto de cada dieta es de 48.738.75 (cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho con 75/100) menos las deducciones de ley, no se pagan viáticos, no se ofrece transporte, ni se ofrece el servicio de alimentación.

b. Realizar una atenta excitativa para que las personas interesadas en participar en el proceso de elección, consideren que existe impedimento de formar parte de Juntas Directivas para aquellas personas que aspiren a ocupar cargos de elección popular, así como la importancia de que las que resulten electas, asistan a las sesiones en las condiciones ya señaladas y por la totalidad del resto del periodo legalmente constituido a saber desde la elección y respectiva juramentación y hasta el 08 de mayo de 2018.

c. Informar que el Tribunal Ad-Hoc integrado para la elección, está conformado por las siguientes personas: propietarios: señor Christian Alpizar Alfaro, señora Maritza Fallas Garbanzo y señor Carlos Soto Estrada y como suplentes el señor Gerardo Gallardo Monge, señor Dagoberto Cerdas Rodríguez y señora Marcia Baltodano Bolaños.

Comunicar que sin excepción, conforme al artículo 14 del Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del IFAM, la fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos Municipales informando los nombres de las dos personas designadas por cada una de las Municipalidades, será el día miércoles 10 de junio de 2015. La Recepción de los acuerdos, estará a cargo del Tribunal Electoral, cuya sede es la Secretaria General del IFAM, ubicada en el quinto piso del

edificio sede del Instituto, localizado en el Cantón de Moravia, Urbanización Los Colegios (Contiguo a la Casa de la Música: Orquesta Sinfónica Juvenil), a los correos electrónicos esolano@ifam.go.cr ó rbarboza@ifam.go.cr ó bien al Fax 2507- 1254. Comisionar a la Administración para que: 1. Conforme al inciso c) del artículo 19, e inciso b) del artículo 21 del "Reglamento para la Elección de los Miembros de la Junta Directiva del IFAM", publique a la brevedad el presente acuerdo en un medio de circulación nacional. 2. Disponga e instruya lo pertinente. Se declara en firme. Notifíquese).

ACUERDO No. 6939-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda designar en calidad de representantes ante la Asamblea de representantes de las Municipalidades en el IFAM, para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal a realizarse el 18 de junio de 2015, en la sede principal de dicha institución, a los regidores Licenciado Mario Villamizar Rodríguez y Licenciada Karen Fonseca Sánchez. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que haga llegar antes del 10 de junio de 2015, ante quien corresponda aportando la información que se requiera. Acuerdo definitivamente aprobado.

N. Nota firmada por el señor José Ramirez, presidente, Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo en nombre de la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón de Santa Bárbara. Deseamos hacer de su conocimiento que ante la renuncia del señor William Cascante Segura como miembro de esta Unidad, el señor Jorge Hidalgo González, (quien en Asamblea había sido nombrado suplente), estará incorporándose a esta agrupación en representación de la Unión Cantonal de este cantón; al señor Hidalgo lo pueden localizar al teléfono: 85305824, o bien al correo electrónico: iorgetorrefuerte07@gmail.com. El señor hidalgo cuenta con todo nuestro apoyo, por lo que estamos seguros que su incorporación a esta agrupación será de gran valor para el desarrollo de proyectos y beneficios de la comunidad.

ACUERDO No. 6940-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda ratificar el nombramiento del señor Jorge Hidalgo Gonzalez como representante de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara ante la Junta Vial Cantonal. Se le instruye a la Secretaria del Concejo Municipal convocarlo para su juramentación en la próxima sesión ordinaria. Acuerdo definitivamente aprobado.

Ñ. Oficio MSB-DI-127-15 firmado por el Licenciado Mario Loria Cambroner, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, respecto al dictamen de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, hago hincapié a que la misma no dicta la colocación de tubos en la alameda como una solución, ya que la misma aclara en la página 8 primer párrafo que la Sala no desvirtúa o contradice la orden girada por el Juzgado Contravencional y de menor cuantía de San Joaquín de Flores quien emitió la orden de remover los postes, la directriz girada por la Sala es tomar las medidas pertinentes a efecto de impedir el aparcamiento de vehículos dentro de la alameda. Nuevamente le planteo la solución técnica que di el día 09 de octubre en la sesión extraordinaria N° 126 del 2014, esto para darle fin a este problema sin violentar el mandato de la Sala Constitucional y sin incumplir la orden girada por el Juzgado Contravencional. Le solicité girar la autorización para que las zonas verdes impermeabilizadas para usarse como entrada de vehículos sea removida y se restablezca como originalmente fue (zonas verdes), recuperando estas zonas verdes podemos colocar dos tubos al

final de la alameda para evitar el ingreso de vehículos por la parte posterior, y construir un sócalo de 30cm en los perímetros de las zonas verdes impidiendo que ingresen vehículos dejando libre tránsito en la alameda, aplicando esto no sería necesario colocar los tubos en la entrada, de esta manera se cumplen los dos objetivos o directrices que se le han girado al municipio. Por lo cual según el acuerdo del concejo municipal N°6102-2014 solicitó la autorización de la administración para intervenir esta zona. Espero con prontitud su respuesta. Es todo

ACUERDO No. 6941-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio MSB-DI-127-15 firmado por el Licenciado Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingeniería con referencia al dictamen de la Sala Cuarta y en el que el Arquitecto Loria realiza una propuesta.

O. Oficio AM-MF-CE-53-2015, firmada por los Alcaldes de la Provincia de Heredia, dirigido a la Licenciada Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional, con copia a los Concejo Municipales, Después de saludarla cordialmente, me permito indicarle que, en atención a la circular TN- 271-2015 de fecha 17 de febrero del presente año, donde se indica de manera explícita que: "Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones. En consideración de la situación fiscal del país y para promover mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos que se asignan vía transferencias a las Municipalidades, a la luz de lo dispuesto por la Ley N° 8114 por concepto del Impuesto Único a los Combustibles, se detallan a continuación los criterios de aplicación para el período económico 2015, a saber: 1- Conforme la percepción de los ingresos por el citado impuesto, el monto presupuestado se acreditará en Caja Única en forma bimensual, mediante seis tractos iguales durante los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre." Las Municipalidades de la provincia de Heredia nos encontramos consternadas por dicha directriz, dado que la planificación de uso de estos recursos se encuentra aprobada por los Concejos Municipales de cada cantón desde el año 2014. Lo cual genera que a la fecha se presenten incumplimientos en la ejecución de los proyectos, en el Plan Anual Operativo, Planes de Conservación y Desarrollo Vial y demás sistemas planificación utilizados por las Unidades Técnicas Municipales de la Provincia. El uso de los recursos se basa en lo que indica el art. 4 y Art. 13 del Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, donde claramente se indica que se deberán utilizar para la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación; así como actividades operativas como adquisición, mejora y reparación de edificios, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías, salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de racionalidad y proporcionalidad. Así, y basados en la autonomía financiera, administrativa y política con la que goza cada municipio, es que se realiza la planificación de uso de dichos recursos. Por ejemplo, las municipalidades de Belén y Flores al recibir el monto de alrededor de 50 millones los utiliza en proyectos únicos, dado el alto costo de los proyectos en infraestructura vial. Por su parte la Municipalidad de San Pablo que recibe un monto de 35 millones, financia los salarios de la Unidad Técnica a través de este fondo, generando graves problemas para poder financiar proyectos bajo el considerado de recibir cada dos meses un aproximado a 5.8 millones. A continuación se resume de manera puntual la posición de cada Unidad Técnica de Gestión Vial de cada municipio que conforma la provincia de Heredia: **MUNICIPALIDAD DE BARVA.** "La problemática que vivimos las UTGV al recibir los dineros bimensualmente nos afecta de gran medida para la ejecución de los recursos lo cual nos coloca en una posición desventajosa para poder cumplir con el PAO anual, plan quinquenal y proyectos planificados para el año en ejecución, lo cual incurriríamos en una falta por la no ejecución de los recursos. La municipalidad de Barva al ejecutar los recursos por administración (comprando los materiales y colocándolos con maquinaria municipal), nos veríamos realizando los proyectos en un margen de tiempo muy pequeño provocando que no se puedan ejecutar los proyectos adecuadamente,

ejecutarlos en épocas de invierno; claro que todo esto si se logra contratar algo ya que al recibir estos dineros cada dos meses únicamente cubriríamos en la primera mitad del año con el pago de salarios y el pago del préstamo que se tiene con el IFAM, y sabiendo la duración de las contrataciones administrativas el no daría el tiempo para ejecutar y cancelar facturas del año en curso. Es por lo cual no estamos de acuerdo con este depósito por tractos igual durante el año. Ing. Fabio Barrantes"

MUNICIPALIDAD DE BELÉN "Normalmente se ha programado la ejecución de los recursos para el primer semestre del año, esto con la evidente intención de aprovechar al máximo los escasos meses de época seca del año. En casos como los de Heredia, en donde los recursos asignados son sumamente escasos, carece de todo sentido realizar transferencias de un sexto del recurso, ya que para nosotros, un solo proyecto requiere del total del recurso, debiendo la municipalidad cancelarle al contratista la totalidad del monto y no por tractos, contractualmente se debe cancelar ocho días después de presentada la factura y recibidos los trabajos a satisfacción. El recibir recursos muy cerca del final de año, pone en riesgo la adecuada ejecución de los mismos. Ing. Oscar Hernández Ramírez"

MUNICIPALIDAD DE FLORES. "Dado el monto que recibe el municipio y a las necesidades que se presentan en el Cantón de Flores, los recursos transferidos, son utilizados en un único proyecto de conservación, mejoramiento o mantenimiento, cumpliendo con lo indicado en el decreto 34624, con el fin de hacer uso eficiente de tan importante recurso para este municipio, al recibir aproximadamente 9 millones de colones bimensualmente, se convierte en insostenible realizar actividades de mejoramiento o conservación, dado que actualmente se realiza una única contratación con el fin de no realizar fraccionamientos como lo indica la Ley de contratación administrativa. Por ejemplo, en un proyecto de mejoramiento de vía y su sistema pluvial, en el que se realizará un pago de \$22.771.125,00, esta Unidad Técnica deberá esperar 6 meses para contar con el dinero suficiente de tres tractos para poseer los fondos suficientes realizar el pago del trabajo contratado, por lo tanto, para iniciar una licitación abreviada se podría ingresar a la proveeduría municipal hasta el inicio del segundo semestre del año, siendo que las licitación abreviadas cuentan con un periodo de al menos 3 meses para quedar en firme, lo anterior sin apelaciones, se podría ejecutar el proyecto en el último semestre del año, durante uno de los meses más lluviosos como lo es octubre. Así mismo, si se requiere un segundo proyecto de la misma envergadura, hasta el mes de diciembre podríamos contar con el dinero suficiente para iniciar el proceso licitarlo, por lo que dichos fondos quedarían sin ejecución al no contar con el tiempo suficiente para realizar el proceso de licitación correspondiente. Si bien es cierto que la Ley de contratación administrativa permite realizar contrataciones sin fondos, más teniendo certeza de que los mismos ingresarán a las arcas municipales, no es conveniente para este municipio realizar los procesos de contratación bajo este método dado que el fondo vial es presupuesto, y la certeza del mismo se cumple si ingresa a la Caja Única dicho monto. Ing. Mariel Murillo Fajardo, MSc."

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. "Según lo conversado con el Ing. Luis Méndez, me indica que este tracto segmentado en 6 pagos puede afectar al cumplimiento presupuestario así como las metas propuestas para cada uno de los trimestres según el POA. Ya que muchas obras de materia vial se realizan con presupuesto municipal y parte de la 8114, lo cual dejaría inconclusa la obra, si en su momento no se tiene disponible el dinero proveniente de dicha ley. Bach. Kenneth Armando Arguedas ".

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA. "Con base en cumplimiento del Decreto 34624 art6 "Planes de Conservación y Desarrollo de la Red Vial Cantonal. Las Unidad Técnicas de Gestión Vial Municipal elaborarán los Planes Quinquenales y Anuales de Conservación Vial en concordancia con las Políticas y Directrices emitidas por el Concejo Municipal, La junta Vial Cantonal, el MOPTy los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes... " La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, elabora y aprueba el Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial, mediante el cual se planifican los proyectos a ejecutar; por tanto, esta gestión se vería afectada con la nueva modalidad impuesta por el Ministerio de Hacienda en la circular TN 271-2015, esto debido a que la Municipalidad se vería obligada a realizar fraccionamientos en la contratación de los servicios violentando en todos sus alcances lo establecido en

el Art 13. Del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. Bach. Cheiling Venegas Villalobos ". **MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.** "En el caso de la Municipalidad de Santo Domingo, para el año 2015 la transferencia de los recursos del Fondo Vial Cantonal estará perjudicando la programación y la ejecución de proyectos, trabajos y contrataciones para la red vial cantonal; dado la forma como se está realizando los desembolsos, como también a la hora de hacer los pagos del personal administrativo de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Se cuenta con una red vial de 94.35 de longitud total codificada con un contenido económico de 111, 556,553 millones de colones de los cuales son muy limitados para el mantenimiento, gastos operativos, personal equipo y obras viales. Además por su ubicación geográfica es un cantón con alto flujo vehicular lo que representa, mayor demanda en la programación de obras de mantenimiento rutinario y período. Lic. Milena Carranza Vargas, MSc.". **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.** La Municipalidad de San Isidro de Heredia manifiesta su desacuerdo con la metodología empleada en los desembolsos de los recursos provenientes de la ley 8114, dado que con estos fondos se financian los proyectos más importantes de inversión vial en el cantón, y el desarrollo de los mismos no coincide con los tractos de desembolsos establecidos. Además el último desembolso propicia la no ejecución de recursos, a lo cual representa una afectación en la calificación que reciben las municipalidades. Ing. Luis Carlos Zamora Bustamante" **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.** "Como aporte en relación la transferencia de los recursos de Ley 8114 en seis tractos: 1. Los recursos del impuesto al combustible se pagan al mismo tiempo que se adquieren los distintos combustibles. Por lo tanto los recursos están disponibles. Por este motivo no debería de depositarse con "cuenta gotas". Ni siquiera me parece que aplique el concepto de caja única del estado, si son dineros que deben de depositarse oportuna, directa, en forma completa y de oficio a las Municipalidades respectivas. En cumplimiento de los acuerdos N° 6388-2014 de la sesión ordinaria N°239 celebrada el día 23 de noviembre del 2014, acuerdo N°6619-2015 sesión ordinaria N°249 del 03 de febrero del 2015, ambas del Concejo Municipal y que rezan: "Solicitar al Auditor Municipal la investigación y relación de hechos con relación a la condena a favor de la señora Seidy Núñez Alvarado, se determine los responsables y se tomen las medidas correspondientes haciendo las denuncias a la Contraloría General de la República y Fiscalía". "Instruir al señor Auditor Municipal para que se realice la Relación de Hechos contra el señor alcalde, Melvin Alfaro Salas por cuanto ha autorizado el pago de pluses salariales que aparentemente no le correspondían a la funcionaria de Recursos Humanos, y en caso abierto en la Contraloría o la Fiscalía indicar el estado del proceso del mismo, se procedió a realizar el estudio correspondiente el cual fue presentado a la fiscalía de Flores para lo de su competencia". En relación con la segunda parte del acuerdo 6619-2015, el caso abierto en la Contraloría General de la República o la Fiscalía debo indicar que el caso se encuentra abierto en la Fiscalía de Flores sobre el primer pago realizado a la funcionaria bajo la indicio de pago por concepto de Indemnización expediente 12-000676-0382-PE.

ACUERDO No. 6942-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio AM-MF-CE-53-2015, firmada por los Alcaldes de la Provincia de Heredia, en la que los mismos externan su preocupación por la forma en que se realizaran las transferencias a las Municipalidades por lo que corresponde a la Ley No. 8114 Impuesto único a los combustibles.

P. Oficio MSB-DI-127-15 firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Salazar, dirigido al Concejo Municipal, En cumplimiento de los acuerdos N° 6388-2014 de la sesión ordinaria N°239 celebrada el día 23 de noviembre del 2014, acuerdo N°6619-2015 sesión ordinaria N°249 del 03 de febrero del 2015, ambas del Concejo Municipal y que rezan: "Solicitar al Auditor Municipal la investigación y relación de hechos con relación a la condena a favor de la señora Seidy Núñez Alvarado, se determine los responsables y se tomen las medidas correspondientes haciendo las denuncias a la Contraloría General

de la República y Fiscalía". "Instruir al señor Auditor Municipal para que se realice la Relación de Hechos contra el señor alcalde, Melvin Alfaro Salas por cuanto ha autorizado el pago de pluses salariales que aparentemente no le correspondían a la funcionaria de Recursos Humanos, y en caso abierto en la Contraloría o la Fiscalía indicar el estado del proceso del mismo, se procedió a realizar el estudio correspondiente el cual fue presentado a la fiscalía de Flores para lo de su competencia". En relación con la segunda parte del acuerdo 6619-2015, el caso abierto en la Contraloría General de la República o la Fiscalía debo indicar que el caso se encuentra abierto en la Fiscalía de Flores sobre el primer pago realizado a la funcionaria bajo la indicio de pago por concepto de Indemnización expediente 12-000676-0382-PE.

ACUERDO No. 6943-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio MSB-DI-127-15 firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Salazar, en el que informa que se dio cumplimiento al acuerdo No. 6619-2015.

Q. Nota enviada por María Cecilia Moreira Araya, dirigido al Concejo Municipal, con la presente, enviamos a usted un saludo de parte de la familia Soto Moreira, a la vez exponerle la siguiente situación y petición en nombre de nuestra madre María Cecilia Moreira Araya. Situación: El 05 de abril del 2014, resultó afectada por un voraz incendio que consumió la casa de habitación de la señora María Cecilia Moreira Araya, con cédula: 4-080-651. Según el reporte de la comisión local de prevención y emergencias de Santa Bárbara, del Benemérito cuerpo de bomberos de Costa Rica y el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad y fotografías tomadas, determinan pérdida total en el 100% de la estructura de la casa y paredes (ver copias respectivas. 1. Una vez pasado el siniestro nos dedicamos a solicitar ayudas económicas y materiales en todo el comercio de Santa Bárbara, así como mano de obra, también algunas instituciones como la iglesia católica, la Asociación Integral de Desarrollo de Santa Bárbara y otros. 2. Conforme fueron llegando las ayudas se fue construyendo la nueva infraestructura para darle un nuevo hogar a la señora Moreira, quien es viuda y con una edad de 73 años. 3. Como ven, no sabíamos cómo sería en un principio la casa nueva, por lo que hoy día la misma no cuenta con los planos respectivos, ni papeles de reglamento, por haber sido una emergencia personal que sufrió nuestra madre. Hemos cumplido con todos los requisitos que ustedes nos han solicitado, pero en estos momentos no contamos con los medios económicos para hacer los planos respectivos y pagar a la municipalidad de Santa Bárbara el permiso de construcción. Petición: En nombre de la señora María Cecilia Moreira Araya, solicitamos a este Departamento la exoneración total de: Presentación de los planos respectivos de la casa. Del pago respectivo del permiso municipal de construcción. Esperando comprensión por parte de usted en beneficio de la señora María Cecilia Moreira Araya y una respuesta acertada, nos despedimos.

ACUERDO No. 6944-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle a la señora Maria Cecilia Araya que este Concejo Municipal tomo el acuerdo No.6924-2015 que indica lo siguiente "El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle a la Administración Municipal que el Concejo Municipal debe apegarse al principio de legalidad y dado que no hay norma que permita a exonerar a alguna persona de la presentación de los planos para una construcción como bien lo indican su asesor legal en el oficio DALMSB-DR-041-2015, por lo que se previene a la Administración que una vez que los planos hayan sido aprobados por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos y presentados al Departamento de Ingeniería por parte de la contribuyente, presenten ante este Concejo Municipal el criterio legal que respalde la exención del pago del impuesto por permiso de construcción para su valoración" y que este Concejo Municipal está a la espera de lo que resuelva la Administración.

R. Oficio EACSB-045-2015, firmado por el señor Javier Núñez, dirigido al Concejo Municipal, el Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, tiene como una de sus líneas de acción, la protección del recurso hídrico, por lo cual, nos hemos abocado a la tarea de realizar visitas a las nacientes que fueron adjudicadas en las licitaciones abreviadas N°2010LA-000005-CL y la N°2012LA-000006-CL. A saber Mejoras en los Tanques de Almacenamiento; Los Girasoles Distrito Puraba, la Captación de Naciente Los Girasoles Distrito Puraba, Tanque de Captación La Mona Distrito Central, Tanque de Captación de la Naciente Quirós, Distrito Puraba, Tanque de Almacenamiento de Birri, Barrio Jesús, Reparación en el Tanque de Almacenamiento La Amapola del Roble de Santa Bárbara, Reparación de los Tanques de Captación Los Ahogados, Reparación Tanques de Barrio Jesús Pasteje Roble Alto Akron Sacramento, Reparación Tanque Ariete, Reparación tanque Cebolla, Reparación Tanque Pórtico, Reparación Tanque Silvana, Reparación Tanque Rosales, Reparación Tanque Cortés, Reparación Tanque Guachipilines, Reparación Tanque Polideportivo, Reparación Tanque Belfort Ramírez. Las visitas realizadas, se hicieron con la finalidad de observar los trabajos que fueron licitados y recibidos a satisfacción por la administración de la Municipalidad, aprobando la totalidad del pago desde el escritorio. En las visitas se observó y se pudo comprobar que, de acuerdo con lo establecido en el cártel de las licitaciones, no se realizaron los trabajos en su totalidad (pintura de tanques, fugas de agua, instalación de malla, cierre perimetral, cunetas). Siendo ustedes como Concejo Municipal, quién aprobaron las licitaciones y que recién se aprobó otra licitación para reparar otras nacientes, LES PEDIMOS QUE; antes de que se dé inicio a la ejecución de los trabajos licitados, la administración presente un plan de trabajo de supervisión, con informes semanales del avance de las obras con fotos, bitácoras y cualquier información adicional, que permita identificar que los recursos de la ciudadanía no se están desperdiciando, despilfarrando o se le esté dando un uso indebido, irregular o ilegal, como supuestamente pudo suceder con las dos licitaciones adjudicadas y de las cuales la administración deberá dar las explicaciones correspondientes, en su debido tiempo.

No omitimos informarles que, en su momento recibirán un informe técnico de lo observado y evaluado por conocedores de la materia de contratación y ejecución de obras. Señores miembros del Concejo Municipal, ustedes como representantes de los ciudadanos del cantón, elegidos por voluntad del pueblo, les demandamos que intervengan, pues de darse situaciones parecidas a las acontecidas en las licitaciones mencionadas, nos veremos obligados a gestionar ante las instancias correspondientes nuestras inquietudes y que sean ellas las que valoren sus actuaciones. Atentamente,

ACUERDO No. 6945-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración Municipal a través del Departamento del Acueducto Municipal a realizar un estudio del contenido de las licitaciones indicas en las manifestaciones del señor Javier Núñez, mediante nota EACSB-045-2015 y verificar que se dio cumplimiento a las mismas. Además se les indica que con relación a las actuales contrataciones que se estén realizando para atender algunos tanques del acueducto en el Cantón se le solicita a la Administración Municipal en el Departamento que le corresponda nos rinda el informe correspondiente con el recibido a satisfacción de los trabajos realizados y la documentación que lo acredite. Proceda la Secretaria del Concejo Municipal a notificar este acuerdo al gestionante.

S. Oficio TMSB-09-2015 firmado por el Licenciado Wilberth Carvajal, Tesorero Municipal, dirigido a la señora Cindy Bravo, Vicealcaldesa con copia al Concejo Municipal, De acuerdo a su oficio VA-MSB-012-15 procedo a informarle lo siguiente: El artículo 14 del código municipal indica textualmente Denominase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la

Constitución Política. Existirán dos vicealcaldes municipales: un (a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizara las funciones administrativas y operativas que el titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.

Obviamente se entiende que en ausencia del alcalde ya sea por vacaciones (caso del día de hoy), incapacidad, permiso u otros usted asume la administración, pero según consulte al departamento de Recursos Humanos me indican que el señor alcalde estuvo trabajando normalmente. Dicho todo esto le indico que dándose las circunstancias antes mencionadas ningún funcionario municipal podrían obviar su autoridad. Pero al no darse estas circunstancias yo lo que solicite es una nota del señor alcalde para poder pagar las facturas 41503 del día 29-04-15 por un arreglo de una llanta y las facturas 1152490 y 1152491 del día 04-05-15 ambas viáticos, nótese que en ninguna de estas facturas se procedió a solicitar con anterioridad el gasto respectivo (llenar boleta de caja chica) tal y como está estipulado en los reglamentos de caja chica y viáticos, sino que primero realizaron el gasto y luego solicitan que se les canceles esos rubros con la problemática que una de esas facturas ya tenía varios días de emitida, y como usted sabe los reglamentos aplican para todos los funcionarios municipales sin discriminación de rangos clases, ni puestos. La razón por la cual pedí la nota del alcalde resulta muy simple, el día 19 de febrero del 2015 en el Ministerio de Trabajo, en el departamento de relaciones de trabajo, estando presente el señor Melvin Alfaro S. alcalde municipal, el señor Rafael Mora Solano el señor Albino Vargas ambos de Anep, se llegó a una negociación, entre estos acuerdos precisamente en el punto tres, donde el señor alcalde indica que le girara un memorando a la señora vicealcaldesa en donde le indica que cualquier directriz, memorando o comunicado que se pretenda circular dirigidos a personas trabajadoras de la Municipalidad deberá en primera instancia ser revisado y aprobado por el para que se emita ambas firmas. (Adjunto el documentó antes mencionado). El día 8 de abril el señor alcalde emite una nueva disposición administrativa en donde indica que a partir de ese día queda sin efecto la circular No 006-2013 la cual dice textualmente, "por lo tanto será potestad de mi persona administrar la jefatura superior inmediata y la administración en temas laborales del personal municipal, de este modo seré el encargado y responsable de negociar con la Anep y los trabajadores cualquier situación laboral que afecte sobre según el derecho de las personas." "Además seré el responsable de autorizar los permisos, vacaciones y cualquier otro trámite que soliciten los trabajadores", (Adjunto copia del documento). Por todo lo antes mencionado procedo a indicarle muy respetuosamente que no veo en donde obvie su autoridad, ya que lo que solicite lo hice apegado a los documentos antes mencionados y a los reglamentos de viático vigente. Según mi criterio no se puede considerar una falta de respecto el hacer cumplir mis funciones de acuerdo a los reglamentos establecidos.

ACUERDO No. 6946-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio MSB-TMSB-09-2015 firmado por el Licenciado Wilberth Carvajal con el que da respuesta al Oficio VA-MSB-012-15 de la señora Vice Alcaldesa Municipal.

T. Nota firmada por la Contadora del Acueducto Municipal Maria Elena Alfaro, dirigida al Concejo Municipal, de la manera más respetuosa, solicito del Concejo Municipal proceda a pronunciarse sobre el hecho de la denuncia del Departamento de Auditoría Interna sobre el pago del Plus de Dedicación Exclusiva otorgada por la Administración Municipal a mi favor. Presento esta solicitud bajo los argumentos de que por las condiciones objetivas de mi plaza, debe reconocérseme tal plus salarial debido a mis funciones como administración tributaria, tanto en la documentación que elaboro para realizar los estudios tarifarios y otros cálculos. Mientras que subjetivamente, ostento el título académico de Contador Público, de lo cual también poseo membresía en el Colegio Profesional de Contadores Públicos y Privados de Costa Rica. Además desde que ingrese a esta Municipalidad, había un déficit en

el presupuesto del Acueducto y en unión con los fontaneros nos vimos en la tarea de buscar más recursos, empezamos a investigar quienes pagaban y de qué forma aumentar los ingresos y desde esa fecha, he hecho esa labor, relacionada con las inclusiones y exclusiones de cobros de agua y basuras, tramite las solicitudes de pajas de agua, participe en la confección del Reglamento del Acueducto. Le pueden consultar la veracidad de los hechos actuales al Lic. Mario Rodríguez, Encargado del Depto. de Rentas y Cobranzas, aunque él ingreso a laborar en la Municipalidad, después de mi persona, a Alejandro Núñez y otras personas que actualmente forman parte del Concejo Municipal y que anteriormente laboraron en la Municipalidad. En este sentido, mi solicitud va orientada a que el Honorable Concejo Municipal instruya a la Administración para que valore las anteriores razones absteniéndose de entablar un procedimiento en contra mía.

ACUERDO No. 6947-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle a la funcionaria Maria Elena Alfaro que en cuanto a conceder el plus salarial de la prohibición, éste tiene las condiciones establecidas de forma taxativa en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, donde se determina la forma en que procede este plus, mientras que el conceder el plus de Dedicación Exclusiva es una negociación que se debe dar entre el funcionario y la Administración. Además se le informa que lo que solicita es un acto que no le corresponde al Concejo Municipal resolver, dado que no tiene competencia en el otorgamiento de ningún plus salarial.

U. Nota firmada por los señores William Delgado Mora, y Marielos Alfaro Muñoz de la Asada Urbanización Katsy, dirigida al señor Melvin Alfaro Municipal, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal, la Junta Directiva de la ASADA de la Urbanización Katsi le informa que no se estará otorgando carta de disponibilidad de agua a nuevas construcciones, hasta tanto el ente desarrollador de la urbanización, representada por el señor Javier Chacón no cumpla a cabalidad con las mejoras en infraestructura del acueducto, las cuales deben ser avaladas por el AyA, según se indica en el oficio SB-GSC-GA-FA-ORAC-MET-2015-423 del AyA. (adjunto copia). Por lo tanto, solicitamos con el debido respeto se realice una revisión de nuevas construcciones que se están presentando en la comunidad Katsi, específicamente en el lote H 6, y que aún no cuentan con la disponibilidad del servicio de agua.

ACUERDO No. 6948-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle a la Administración Municipal que con referencia a la nota firmada por los señores William Delgado y Marielos Alfaro de la ASADA Katsy, este Concejo Municipal, está a la espera del informe del cumplimiento de los acuerdos que ha tomado con relación a la Urbanización Katsy y se le recuerda que las áreas públicas de dicha urbanización no han sido recibidas, por lo tanto no se pueden otorgar permisos de construcción ni visado de planos y debe la Municipalidad ser vigilante para no permitir más construcciones en el lugar.

V. Oficio CCPJSB-007-2015 firmado por el señor Bryan Zumbado, presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, dirigido al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo de parte de la junta directiva del CCPJ- Santa Bárbara, como parte de las actividades propuestas para este año el comité desea implementar un proyecto para la promoción de la salud en el cantón, por lo que presentamos el siguiente: Esta propuesta nace como parte del compromiso que tiene el CCPJ-SB con la juventud en el tema de promoción de la salud, la cual está definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como: "El proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud". Este concepto se pone en

práctica usando enfoques participativos; los individuos, las organizaciones, las comunidades y las instituciones colaboran para crear condiciones que garanticen la salud y el bienestar para todos. En términos más sencillos, la promoción de la salud fomenta cambios en el entorno que ayudan a promover y proteger salud. Estos cambios incluyen modificaciones en las comunidades y los sistemas, por ejemplo, programas que garanticen el acceso a los servicios de salud o programas que fomenten la actividad física de las personas y su convivencia” Para la seguridad de los participantes se le notificara a la cruz roja de dichos eventos, así como también el instructor a cargo deberá velar por la salud de todos los participantes por lo que: Antes de iniciar cada sesión de ejercicios preguntara si los participantes ya desayunaron o comieron antes, si no es así se le brindara una fruta o alimento antes de la clase.

- El instructor debe realizar una clase de bajo impacto, la cual en todo momento esta supervisada por un Promotor de la salud, propuesto por el CCPJ, ya que este es el profesional a cargo de la prescripción y dosificación de la actividad física/ejercicio/deporte, por la seguridad física de los participantes.
- El instructor deberá preguntar si alguno de los participantes presenta una patología o lesión y el encargo de decidir si la persona puede realizar la clase va ser el promotor de la salud.
- El instructor debe dar pausas mínimo cada 20 minutos para la hidratación con una duración de 1 min como mínimo.
- El CCPJ pondrá a disposición de los participantes hidratación.
- Se contara con sonido que estará a cargo del CCPJ.

Por lo que se le solicita al consejo el uso del parque de manera exclusiva para las fechas a continuación mencionadas para iniciar el proyecto:

- > Domingo 7 de junio.
- > Domingo 5 de julio.
- > Domingo 9 de agosto.
- > Domingo 6 de setiembre.
- > Domingo 4 de octubre.
- > Domingo 1 de noviembre.
- > Domingo 6 de diciembre.

El Comité Cantonal de la Persona Joven Santa Bárbara esperamos poder realizar este proyecto para la promoción de la salud en nuestro cantón, por lo que solicitamos valorar la propuesta para dicho proyecto, agradeciendo de antemano la atención brindada y en espera de su respuesta,

ACUERDO No. 6949-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara que en aras de no limitar el uso total del parque, indiquen cual es el área que reúne las condiciones para realizar dicha actividad, también informarles que para las fechas del mes de junio y julio no tiene este Concejo seguridad de que se hayan finalizado las obras de remodelación del parque, así como las del mes de setiembre por la celebración de las fiestas patrias.

X. Oficio CCPJSB-008-2015 firmado por el señor Bryan Zumbado, presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, dirigido al Concejo Municipal como parte del proyecto principal de este comité para el año 2015 y como es de conocimiento del actual consejo, les solicitamos de manera muy amable el otorgamiento del permiso exclusivo del parque, con motivo del V Festival de la Persona Joven, para el Sábado 21 y Domingo 22 de noviembre. Fechas establecidas para el festival en base al planeamiento realizado por la actual junta.

ACUERDO No. 6950-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar permiso para uso del parque para que el Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara realice el

festival de la Persona Joven, los días sábado 21 y domingo 22 de noviembre de 2015, indicarles que deben solicitar los permisos respectivos con las instituciones correspondientes con la debida antelación y hacerlos llegar al Concejo Municipal para su ratificación.

Y. Oficio CCPJSB-006-2015 firmado por el señor Bryan Zumbado, presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, dirigido al Concejo Municipal Por este medio les transcribo el Acuerdo tomado en el Artículo No 9., aprobado en la sesión ordinaria VI del primero de mayo del 2015 del Comité Cantonal de la Persona Joven. Estimados compañeros: Como representante Municipal ante esta junta Directiva y por ende Presidente de la misma y Kattia Hernández Paniagua representante de deportes y con fundamento en el Artículo 3o—Este comité es autónomo en su accionar, en la toma de decisiones y programas que desarrolle, siempre y cuando no se desvíe de lo establecido por las leyes de la República. Con base en lo anterior, presento la siguiente moción para en contra del acuerdo No. 6846- 2015 que ya es de conocimiento de los miembros de esta junta directiva. Moción Presentada por el Presidente y representante Municipal Bryan Pérez Zumbado y Kattia Hernández Paniagua: Resultando: El día 29 de abril, la secretaria del concejo municipal hace entrega del acuerdo número 6846- 2015 de la sesión ordinaria NO. 259-2015 celebrada por el concejo municipal de Santa Bárbara el día 14 de abril del 2015, el cual ya esta junta directiva tiene conocimiento. Considerando: 1. Que la ley general de la persona en el artículo 25. Plasma la finalidad de los CCPJ- "Finalidad de los comités cantonales: Los comités cantonales de la persona joven tendrán como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes. Para ello, deberán coordinar con el director ejecutivo del Consejo. Cada comité designará a un representante ante la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven aquí creada. 2. Que dentro del reglamento del comité cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara aprobado mediante Acuerdo N9 3496-2013, artículo N- 4, sesión ordinaria N- 147, celebrada el 19 de febrero del 2013 por el concejo municipal de Santa Bárbara no se establece que sea función del CCPJSB coordinar el uso del parque del Santa Bárbara. 3. Que la administración pasada realizo un esfuerzo por coordinar y ser intermediario para el uso del parque del Santa Bárbara, esfuerzo que no dio resultado ya que había un conflicto de autoridad administrativa entre concejo municipal, fuerza pública y acatamiento por parte de una de las bandas que ensayaba en el cantón (no la que tiene uso de los instrumentos del CCPJ), pese que existían acuerdos municipales y un pronunciamiento de este comité cantonal de la persona joven. 4. Que es un deber del comité cantonal de la Persona joven velar porque los derechos de los jóvenes se cumplan. Ante la responsabilidad otorgada por la Ley general de la Persona joven, este comité debe proceder a elaborar acciones con el fin de colaborar a la erradicación de discriminación hacia la juventud, fomentar la comunicación interinstitucional con el fin de que los derechos de los jóvenes no sean violentados. 5. Que dicho acuerdo municipal se considera como una violación al derecho de recreación cultural de los jóvenes que integran la banda ritmo latino, los cuales cada vez se les limita más los espacios para ensayar, se violentó el derecho de ser escuchados antes de tomar el acuerdo del concejo municipal, y no solo beneficiar a la escuela de música. 6. Que estos momentos el parque de Santa Bárbara se encuentra en remodelación por ende los jóvenes de dicha banda solo pueden ensayar en el planche frente a la escuela. Por tanto: Solicito que se proceda a aprobar esta moción de forma definitiva, rechazando la responsabilidad trasmitida por el Concejo Municipal ya que violenta el principio de legalidad, al otorgar funciones al CCPJSB que no están contempladas en la Ley General de la Persona Joven ni en el reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara. Que se le comunique al Concejo Municipal el fundamento para rechazar dicho acuerdo y se le haga de conocimiento la disconformidad en cuenta a la forma en que se tomó el acuerdo sin darle audiencia a una de las partes que se ve afectada

directamente. Que dentro del oficio que se envié al Concejo Municipal se agregue "Que la ley general de la persona en el artículo 25. Plasma la finalidad de los CCPJ- "Finalidad de los comités cantonales: Los comités cantonales de la persona joven tendrán como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes. Para ello, deberán coordinar con el director ejecutivo del Consejo. Cada comité designará a un representante ante la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven aquí creada. Que dentro del reglamento del comité cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara aprobado mediante Acuerdo N° 3496-2013, artículo N° 4, sesión ordinaria N° 147, celebrada el 19 de febrero del 2013 por el concejo municipal de Santa Bárbara no se establece que sea función del CCPJSB coordinar el uso del parque del Santa Bárbara. Que la administración pasada realizo un esfuerzo por coordinar y ser intermediario para el uso del parque del Santa Bárbara, esfuerzo que no dio resultado ya que había un conflicto de autoridad administrativa entre concejo municipal, fuerza pública y acatamiento por parte de una de las bandas que ensayaba en el cantón (no la que tiene uso de los instrumentos del CCPJ), pese que existían acuerdos municipales y un pronunciamiento de este comité cantonal de la persona joven. Que es un deber del comité cantonal de la Persona joven velar porque los derechos de los jóvenes se cumplan. Ante la responsabilidad otorgada por la Ley general de la Persona joven, este comité debe proceder a elaborar acciones con el fin de colaborar a la erradicación de discriminación hacia la juventud, fomentar la comunicación interinstitucional con el fin de que los derechos de los jóvenes no sean violentados. Que dicho acuerdo municipal se considera como una violación al derecho de recreación cultural de los jóvenes que integran la banda ritmo latino, los cuales cada vez se les limita más los espacios para ensayar, se violentó el derecho de ser escuchados antes de tomar el acuerdo del concejo municipal, y no solo beneficiar a la escuela de música.

ACUERDO No. 6951-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda convocar a los dos dirigentes de las bandas comunales a una reunión el próximo jueves 21 de mayo de 2015 a las 6:00 p.m. con el Concejo Municipal a fin de llegar a un acuerdo con relación al uso del parque e indicarles que de no llegar a un acuerdo o se irrespete el acuerdo al que se llegue se procederá a tomar la decisión de no autorizar ensayos de ninguna banda en el parque. Además se traslada a la Comisión de Cultura este oficio para su estudio y pronunciamiento.

Z. Oficio UTGVM-0119-2015 firmado por los señores Roberto Chavarría, Oldemar Fonseca, Cheilling Venegas y Karen Bermúdez, funcionarios municipales, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, mediante la presente le solicito me informe sobre el motivo real del porque 4 personas nos encontramos hacinados en un cubículo de 3m x3m; lo cual es insalubre y va en contra de todo lineamiento de gestión del riesgo y salud ocupacional. Como ya es de su conocimiento su persona ya nos ha girado varios memorandos donde nos indica que nos traslademos mi persona y el Ing. Oldemar Fonseca al cubículo el cual ocupa la contadora del acueducto, movimiento el cual no se ha realizado y nos genera tan caótica situación en la oficina. Por lo tanto, espero nos dé respuesta de manera inmediata a esta situación, sino tomaremos las medidas pertinentes del caso.

ACUERDO No. 6952-2015

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio UTGVM-0119-2015 en el que los funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial solicitan al señor Alcalde solucionar su problema de espacio físico para trabajar.

Z.1 Nota firmada por el Presbítero Luis Fernando Rodríguez, cura Párroco de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, Paz y bien de parte de Dios nuestro Padre y de Jesucristo el Señor; les deseo mucha bendición y prosperidad en sus labores y esfuerzos.

El motivo de la presente nota es para enviarles los documentos solicitados, el permiso de las asociaciones Cruz Roja, Fuerza Pública, así como el croquis del lugar donde se realizara y el programa de actividades.

ACUERDO No. 6953-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que revisada la información que envía el presbítero Luis Fernando Rodríguez, cura párroco de Santa Bárbara, para la celebración de las fiestas en honor a San Isidro del 15 al 24 de mayo de 2015, se les ratifica el permiso para la realización de las mismas. Acuerdo definitivamente aprobado.

Z.2 Nota firmada por los síndicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, a un año de dejar nuestros puestos y después de estar por cinco años, solo hemos ejecutado una partida específica del año 2010, que no es de nuestro gobierno y una del 2011, la primera de las que nos corresponde. Nos parece una falta de consideración y de respeto para nosotros los síndicos y sobre todo para nuestras comunidades quienes son los más afectados y necesitados de estos proyectos. ¿Qué va a pasar con las partidas del año 2012, 2013 y 2014 que ya fueron enviadas en sus respectivos tiempos?; y ni hablar la del 2015 que quedará para el próximo concejo. Para nosotros los síndicos es muy preocupante el no ejecutar estas partidas y además ya no sabemos qué decir a nuestros vecinos, asociaciones y demás personas que nos preguntan por la ejecución de estos proyectos. Nos consideramos engañados, porque cuando el dinero llegue ya no se podrá hacer el proyecto completo debido al alza del costo de los materiales. En la ejecución de las partidas específicas tenemos un atraso de cuatro años, ósea lo que dura normalmente un periodo del Concejo Municipal.

ACUERDO No. 6954-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar a la Administración Municipal se proceda a realizar un estudio y las consultas respectivas para determinar que ha pasado con las partidas que indican las señoras síndicas en su nota y se rinda un informe al Concejo Municipal.

ARTICULO IV

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-294-2015, ante el Concejo del viernes 08 de mayo de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 261 celebrada en el día martes 28 de abril de 2015, el presupuesto extraordinario 1-2015 que traslada la Administración para que, de conformidad con el artículo 13, inciso b) del Código Municipal proceda a acordar este presupuesto. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 6886-2015, conviene en trasladar este presupuesto para su revisión a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: Generalidades del Presupuesto Extraordinario. Esta

Comisión comienza la revisión del Presupuesto Extraordinario 1-2015 haciendo un recuento de los ingresos totales según los componentes del superávit específico y el superávit libre, en el entendido de que del primero provienen los recursos del Fondo de IBI para obras y servicios por ¢407,070,149.92; aporte del Gobierno por la Ley No. 8114 por un monto de ¢162,360,800.99; Fondo del Acueducto Municipal por un monto de ¢174,427,237.32; Fondo de Recolección de Basura por ¢142,096,910.41; así como partidas específicas por medio de transferencias 2008-2014, solo citando los fuentes de ingresos más fuertes. Por su parte los ingresos provenientes del superávit libre, ascienden ¢418,535,765.59. SEGUNDO: Aspectos preliminares. Esta Comisión continúa la revisión, tomando en cuenta las justificaciones dadas por la Administración para distribuir los ingresos antes mencionados y concluye que las mismas son en extremo someras y no suficientes para tener por acreditada una necesidad presupuestaria. En este sentido, se hace comprender que, el Concejo Municipal no podría asumir la responsabilidad de acordar el presupuesto extraordinario, si verificar las realidades justificantes de esta propuesta. Igualmente, preocupa el hecho de que este presupuesto no es comunalmente proyectivo, es decir, no se tiene una inversión social efectiva que persiga la satisfacción de los intereses de las diferentes comunidades cantonales, por lo que en suma de lo anterior, esta Comisión revisa programa por programa para verificar junto con el presupuesto ordinario 2015 y la documentación que expone la ejecución presupuestaria al primer trimestre de este año, para determinar si lo presupuestado extraordinariamente, resulta una necesidad institucional. TERCERO: Del Programa I. Las cuentas de este Programa que esta Comisión encuentra con una superabundancia de recursos que a la larga podría sub-utilizarse, son:

Línea	Nombre de la cuenta	Monto a desagregar	Saldo disponible
5-01-01-1-02-02	Servicios de Energía Eléctrica	¢1,000,000.00	¢0
5-01-01-1-02-04	Servicios de Telecomunicaciones	¢1,000,000.00	¢0
05-01-01-1-08-05	Mantenimiento y reparación de equipo de Transporte	¢1,500,000.00	¢1,000,000.00
5-01-01-2-01-01	Combustibles de Lubricantes	¢500,000.00	¢1,000,000.00
5-01-01-2-01-04	Tintas pinturas y diluyentes	¢500,000.00	¢1,500,000.00
5-01-01-2-04-02	Repuestos y Accesorios	¢500,000.00	¢1,000,000.00
5-01-01-2-99-01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	¢250,000.00	¢750,000.00
5-01-01-2-99-07	Útiles y Materiales de Cocina y Comedor	¢750,000.00	¢750,000.00
5-01-01-5-01-02	Equipo de Transporte (Carro)	¢4,000,000.00	¢10,500,000.00
5-01-02-0-00-00	Auditoría Interna	¢650,000.00	¢0

CUARTO: Del programa II. En el mismo sentido que en el anterior, esta Comisión señala las cuentas que deberán ser desagregadas, el monto por que deben disminuir y el saldo a presupuestar: Línea

Nombre de la cuenta	Monto a desagregar	Saldo disponible
5-02-03-2-01-01	Combustibles y Lubricantes	¢2,000,000.00 ¢0
5-02-03-2-03-01	Materiales y Productos Metálicos	¢2,000,000.00 ¢0
5-02-17-1-04-99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	¢4,500,000.00 ¢0

QUINTO: Aspectos presupuestarios que requieren debida justificación.

- En las líneas presupuestarias 5-01-01-1-06-01 "Seguros", (por un monto de ¢5,500,000.00) (del Programa I) y 5-02-03-1-06-01 "Seguros" (en la que presupuestan ¢2,000,000.00 para el Programa II) esta Comisión requiere determinar los vehículos que son parte de este aseguramiento, por lo que la Administración deberá rendir una tabla informativa acerca de los activos que serán beneficiados con la ejecución de este rubro presupuestario.-

- La línea presupuestaria denominada "Equipo de Comunicación" contada con la línea 5-01-01-5-01-03 por un monto de ¢5,500,000.00, esta Comisión solicitaría que la Administración se sirva rendir un informe que provenga del Departamento de Tecnologías de la Información, con el que se justifique

objetiva y técnicamente, la necesidad de contar con una central telefónica nueva en el que se indique además los precios de cotización y se es posible se aporte una factura proforma con la que se compruebe una muestra del costo de esta unidad a adquirir.-

- Seguimiento de la línea anterior, aparece la línea 5-01-01-5-01-05, con la que se presupuesta ₡5,000,000.00 para la adquisición de equipo y programas de cómputo, esta Comisión considera que debe tenerse la certeza acerca de cuáles son los programas informáticos que deben adquirirse, el uso que deba darse de cada cuál, así como los precios aproximados de compra. Lo anterior para proceder con la aprobación de este y los anteriores rubros presupuestarios que requieren ser mejores justificados. SEXTO: Sobre las indemnizaciones. Esta Comisión reconoce que no encuentra solidez en la justificación dada en este presupuesto para variable de Registro de Deudas, Fondos y Aportes, donde se indica que “se presupuesta contenido económico a la cuenta de indemnizaciones para la cancelación de los diferentes procesos judiciales, incluidos según el memorando No. 297-2015 del 06 de abril de 2015” ya que ni esta Comisión ni el Concejo conoce con certeza el monto al que ascienden tales indemnizaciones, por lo que lo presupuestado de ₡250,000,000.00, se reconoce como un monto arbitrario a la luz de la poca información que se cuenta al respecto. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina que antes de aprobar este monto, deberá la Administración aportar un listado de los procesos judiciales que cobran indemnización de forma efectiva y en firme, deberá aportarse copia de la resolución final y el monto a cancelar que resulta de esa condenatoria, con el fin de poder liquidar con precisión los recursos a presupuestar por concepto de este rubro. La necesidad de contar con esta información es la de conocer cabalmente cuáles son los montos a indemnizar por concepto de condenatorias en firme que pesen contra la Municipalidad, ya que de estos recursos que eventualmente podría surgir como diferencia entre lo que se solicita aprobar y lo que realmente debe pagarse, puede determinarse fondos que sean destinados la inversión comunal que tan necesaria es en el Cantón. SÉPTIMO: Sobre el presupuesto destinado a la Captación de Naciente La Chayotera por ₡80,000,000.00. Solicita la Administración la aprobación de un presupuesto de ochenta millones de colones para captación de Naciente La Chayotera, según se lee del folio 11 del presupuesto, por lo que esta Comisión también reconoce la falta de idoneidad de esta justificación como para ser suficiente en la aprobación de este extremo presupuestario. Deberá presentar la Administración Municipal un informe con el que se explique en que consiste esta inversión, los costos detallados de un proyecto a ejecutar en esta naciente, el beneficio a obtener y las acciones concretas que resulten necesarias de realizar. Ello con el fin de tener claro el dimensionamiento de la ejecución de un proyecto de ochenta millones de colones y poder valorar la aprobación de este extremo presupuestario propuesto. OCTAVO: Sobre la compra de vehículos y la previsión necesaria para ubicar el parqueo de éstos. Esta Comisión prevé una situación no contemplada en el presupuesto extraordinario presentado, el cual es que se estarían adquiriendo cinco vehículos que vendrían a engrosar la flotilla municipal, lo cual es un bueno en términos de maximizar la calidad de los servicios a los contribuyentes mediante el mejoramiento de los activos que representan estos nuevos activos, sin embargo, esta Comisión no comprende cómo podrían ubicarse dentro del plantel municipal, estos vehículos dado que el espacio es limitado, sobre todo si se entiende que este espacio debe compartirse con el demás equipo, siendo además el back-hoe, la vagoneta, y los otros carros municipales. En este sentido, la pregunta es cómo aprovechar este espacio si el mismo es insuficiente, lo que genera la obligación a la Administración de presentar presupuestariamente, las alternativas para mitigar esta contingencia dado que no se prevé que existan recursos disponibles si la alternativa fuera el alquiler de un espacio con la finalidad de resguardar la parte flotilla municipal que no encuentre espacio en el plantel, tomando en consideración que guardar los vehículos municipales en las casas de habitación de algún funcionario no es una posibilidad legalmente viable, toda vez que se tratan de recursos públicos y dicha práctica no garantiza una debida custodia de los bienes demaniales que corresponden a estos vehículos. NOVENO: Asuntos Varios. Esta Comisión detalla a continuación algunos aspectos que influyen en sostenibilidad de este presupuesto: -

El primero de ellos es que en el folio 1 del documento, hacia la carátula del presupuesto en la misma no se detallan los ingresos obtenidos por concepto del servicio de recolección de basura, el cual debió reflejarse un monto de un millón seiscientos mil colones, de los cuales se entienden lo ingresado en razón de las campañas de reciclaje de enero a diciembre de 2015. Esta cuenta deberá reflejarse en la carátula, así como el monto referido. - En el programa I, se identifica una cuenta denominada "Servicios Comerciales y Financieros" dentro de los cuales no se justifica de una forma idónea el monto presupuestado de diecisiete millones de colones. En este caso, de tratarse de convenio con los bancos para agilizar el pago de tributos generando mayor comodidad al contribuyente, deberá la Administración hacer de conocimiento al Concejo Municipal la tramitación que se está haciendo con las entidades bancarias, ello para efectos de dar transparencia a esta partida presupuestaria. - En el programa II, se identifica una serie de líneas que pertenecen a la cuenta de "Recolección de Basura". Dentro de las que destacan nutridas líneas tales como la de "Servicios de Gestión y Apoyo" (5-02-02-0-00-00) por un monto presupuestado de ciento cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos diez colones, cuarenta y uno céntimos, además de "Materiales y Suministros" línea 5-02-02-2-00-00, por catorce millones quinientos sesenta mil colones. De estas cuentas no solo no se tiene una justificación objetiva, sino que además no se cuenta con una lista de actividades que puedan ejecutarse desde la Unidad Técnica de Gestión Ambiental en favor de la ejecución de esos recursos, por lo que al ser cuentas tan cuantiosas, deberá la Administración, proceder a justificar esos montos presupuestados y además incluir una lista exhaustiva de las actividades que se vayan a realizar en la ejecución de estos fondos. DÉCIMO: Conclusiones. Esta Comisión hace ver que las condiciones actuales del presupuesto, implican que el mismo debe ser reconsiderado por la Administración tomando parte de las observaciones generadas a partir de este dictamen, determinándose que para su aprobación deberá verificarse que estas observaciones fueron acogidas por la Administración en una nueva presentación al Concejo Municipal. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: No aprobar el Presupuesto Extraordinario I-2015 de la Municipalidad de Santa Bárbara, hasta que la Administración proceda a ajustar las líneas y las justificaciones requeridas para este documento, de conformidad con lo apercibido en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que, al tomar en cuenta los ajustes solicitados en el presente dictamen, deberá actualizar el Plan Operativo para que resulte compatible con el Presupuesto Extraordinario presentado. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a la brevedad, a notificar el acuerdo de aprobación de este dictamen, así como la integridad de esta resolución para que la Administración proceda conforme se indica. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6955-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-294-2015, el cual indica: PRIMERO: PRIMERO: No aprobar el Presupuesto Extraordinario I-2015 de la Municipalidad de Santa Bárbara, hasta que la Administración proceda a ajustar las líneas y las justificaciones requeridas para este documento, de conformidad con lo apercibido en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que, al tomar en cuenta los ajustes solicitados en el presente dictamen, deberá actualizar el Plan Operativo para que resulte compatible con el Presupuesto Extraordinario presentado. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a la brevedad, a notificar el acuerdo de aprobación de este dictamen, así como la integridad de esta resolución para que la Administración proceda conforme se indica. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-322-2015** del 04 de mayo de 2015, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 260 celebrada el día 28 de abril de 2014, oficio DM-3033-2015 firmado por el Ministro de Salud a.i. Dr. Fernando Llorca Castro con el que solicita del Concejo Municipal la aceptación de un contrato de alquiler entre la Municipalidad y esa cartera ejecutiva, sobre el edificio en el que se encuentra las oficinas del Área Rectora de Salud y que es activo municipal. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene mediante acuerdo No. 6891-2015 en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos esta solicitud para que emita el debido pronunciamiento. CONSIDERADO: PRIMERO: En la síntesis interadministrativa que une a la Municipalidad de Santa Bárbara y el Ministerio de Salud en cuanto a la ocupación del edificio donde ejerce labores el Área Rectora De Salud, esta Comisión recuerda la toma de los acuerdos que han mediado en relación a este asunto. Se citan los más importantes al respecto: En la Sesión Ordinaria No. 173 del 20 de agosto de 2015, se tomó el acuerdo No. 4312-2013. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda informar al Área de Salud, así como a al Área Rectora de Salud, ambas de este cantón, que dada la necesidad de espacio físico que enfrenta esta institución para albergar a nuevas oficinas y se ha visto en la necesidad de arrendar locales para ir las ubicando y tomando en cuenta que el edificio en que funciona la clínica odontológica de la CCSS y las oficinas del Ministerio de Salud, es propiedad de esta Municipalidad, que además el mismo requiere una restauración urgente para lo cual esta municipalidad tiene contenido económico, dicho inmueble se les prestará hasta el 31 de diciembre de este año y se les insta a tomar las medidas pertinentes para que se continúe dando el servicio a la comunidad” El subrayado no es del original. Durante la Sesión Ordinaria No. 192 celebrada el día 19 de diciembre de 2013, se convino lo siguiente mediante consecutivo No. 4907-2013: El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio DM-ASSB-319-13, del Área de Salud de Santa Bárbara, que estamos en la mejor disposición de ampliar el plazo respecto al local donde se brinda el servicio de Odontología, a tres meses que sería el último día del mes de marzo del 2014. En curso la Sesión Ordinaria No. 218 del 1° de julio de 2014, la regidora Solís Ugalde presenta una moción para que acuerde: PRIMERO: Hacer del conocimiento del conocimiento del Ministerio de Salud que la Municipalidad de Santa Bárbara, través del acuerdo 4312-2013, tomado en la sesión No. 173 del día 20 de agosto del 2013, el cual les fue debidamente notificado, por motivos de oportunidad, habría rescindido en forma tácita y unilateralmente, el convenio firmado entre ambas instituciones el día 29 de abril del 2003, por lo que les solicita que en un plazo no mayor a dos meses y hasta el primero de setiembre del 2014, se proceda por parte de ese Ministerio a desocupar el edificio que han ocupado desde el 2003, ya que se requiere de varios meses para realizar el proceso licitatorio correspondiente para poder ejecutar el proyecto de remodelación del edificio existente, el cual, dicho sea de paso, por falta de mantenimiento se encuentra en condiciones deplorables. SEGUNDO: Se hace del conocimiento del Área de Salud de Santa Bárbara, que dado el plazo de dos meses, que mediante este acuerdo se le da al Ministerio de Salud para que desocupe las instalaciones donde ha operado el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara desde el 2003, si la CCSS requiere de más tiempo para el traslado de la clínica odontológica de Santa Bárbara que también operado en ese edificio, pueden contar con ese mismo plazo. El subrayado no es del original. SEGUNDO: Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que notifique al el presente acuerdo. En esta misma Sesión Ordinaria la Moción se aprobaría mediante acuerdo No. 5615-2015. Asimismo, en la Sesión Ordinaria No. 228 celebrada el día 09 de setiembre de 2014 se tomó el acuerdo que reza así: Acuerdo No. 5945-2014. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda recordarle al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara que mediante el Acuerdo No. 4312-2013, de la sesión ordinaria

No. 173 del martes 20 de agosto de 2013, se les solicito desocupar dicho inmueble al 31 de diciembre del 2013, que a partir de esa fecha indicada se les ha dado varias prorrogas, que no consta documentación alguna ante este Concejo Municipal que acredite la gestión que están realizando para alquilar el inmueble en mención, por lo que se les solicita proceder a acreditar las gestiones que se están realizando. El subrayado no es del original. Igualmente, en la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada el día martes 23 de setiembre de 2014, se tomó otro acuerdo, según consecutivo 4006-2014, aprobando una prórroga, el cual se lee en el acta de esa Sesión de la siguiente manera: El Concejo Municipal por votación unánime conviene que de acuerdo a las proyecciones que tiene la municipalidad para las remodelaciones de dichas instalaciones y la necesidad que se tiene de las mismas para alojar algunos servicios municipales se les otorga prórroga al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara para su funcionamiento en dichas instalaciones, hasta el 30 de noviembre de 2014. Finalmente, esta Comisión evoca el acuerdo No. 6413-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 240 celebrada el día 02 de diciembre de 2014, con el cual se aprobó: El Concejo Municipal por votación unánime acuerda extender la prórroga por una última vez para que el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, ocupe las instalaciones en Propiedad de la Municipalidad de Santa Bárbara, hasta el 28 de febrero de 2015, dado que la Administración Municipal no nos ha presentado ningún proyecto de remodelación de dicho edificio y por falta de tiempo no se ejecutará en un corto plazo. SEGUNDO: La presentación de estos acuerdos hace ver que desde hace ya casi dos años, el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara ha venido solicitando el aplazamiento de su salida del edificio que ha venido ocupando, siendo que por parte del Concejo Municipal se han venido otorgando prórrogas en aras de colaborar con la gestión de salud que se desarrolla en el Cantón. Recuérdase que la primera prórroga fue hasta el 31 de marzo de 2014, la segunda hasta el 14 de setiembre de ese mismo año; luego hasta el 30 de noviembre de 2014 y, finalmente, hasta el 28 de febrero de 2015. Con ese objetivo la Municipalidad ha estado dispuesta a colaborar, sin embargo, al día de hoy el hacinamiento de algunos funcionarios municipales, ya es insoportable. Se evacuó del edificio principal al acueducto, sin embargo, sigue existiendo un faltante de espacio en el que se puedan ubicar más departamentos de nuestra Corporación por lo que, no solo no existe la intención de dar en arrendamiento este espacio que es activo municipal, sino que se pretende de forma efectiva la recuperación de mismo, dado que resulta un imperativo su habilitación para la ubicación de algunos departamentos Administrativo que por su condición actual, están trabajando en forma inidónea debido a su hacinamiento. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Rechazar la solicitud del Ministro de Salud, Dr. Llorca Castro para arrendar al Área Rectora de Salud el edificio municipal que ocupa esta entidad. SEGUNDO: Solicitar al Área Rectora de Salud que proceda de forma inmediata a desocupar el inmueble propiedad de la Municipalidad, toda vez que la última prórroga concedida ha vencido. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este acuerdo, tanto al Área de Salud de Santa Bárbara, como al Ministro de Salud.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6956-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-322-2015, el cual indica: PRIMERO: Rechazar la solicitud firmada por el Ministro de Salud a.i. Doctor Llorca Castro, donde se solicita se le arriende a ese Ministerio el edificio municipal que ocupa el área Rectora de Salud. SEGUNDO: Solicitar al Área Rectora de Salud que proceda de forma inmediata a desocupar el inmueble propiedad de la Municipalidad, toda vez que la última prórroga concedida ha vencido. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este acuerdo, tanto al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, como al Ministro de Salud a.i. Dr. Llorca Castro.

C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-219-2015** del lunes 20 de abril de 2015, con la asistencia del regidor MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 257 celebrada por el Concejo Municipal el día viernes 27 de marzo, oficio OAMSB-162-15 con el que la Alcaldía Municipal remite los oficios DALMSB-DR-27-2015 y copia de la resolución de Alcaldía N. 037-2014, así como el oficio firmado por el Contador, la Proveedora y el Tesorero, refiriéndose a la información solicitada respecto del procedimiento de la Licda. Laura Arroyo Gutiérrez. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo No. 6816-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios referidos para su estudio y respectivo pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Recuerda esta Comisión que en la Sesión Ordinaria No. 251 del 17 de febrero de este año, se habría tomado el acuerdo No. 6670-2015, con el que se determinó instruir a la Administración para que procediera a informar: a. ¿Cuáles fueron los elementos o hechos que determinaron anular el procedimiento de la Licenciada Laura Tatiana Arroyo? B. Si se le pago o no a la señor Marlen Moreno Vallejos por la tramitación del Procedimiento Administrativo Disciplinario. C. En el supuesto de que se le haya pagado ¿Cuánto fue y con base a qué etapa procesal? D. ¿Firmó la licenciada Marlen Vallejos la rescisión del contrato para dejar sin efecto la contratación? Esta información se solicita certificada por el Departamento Administrativo correspondiente y los pagos por el Departamento de Tesorería o por quien haya autorizado el pago. El plazo para que la Administración rinda el informe es de 15 días hábiles. **SEGUNDO:** Esta Comisión reconoce que el informe del Departamento Legal emitido con relación a la tramitación de este procedimiento Administrativo, advierte que existió con vista del oficio DALMSB-DR-027-2015, un incumplimiento contractual por parte de la Licda. Marlen Moreno quien conformó el Órgano Director del mismo y que fue reconocido por la Alcaldía en su resolución No. 037-2014 de las 14 horas con 10 minutos del 29 de octubre de 2014, mediante la cual se que habría anulado lo actuado por la licenciada Moreno Vallejos como órgano director del Procedimiento, retrotrayéndose la fórmula procesal hasta el momento de emisión de esa resolución final en el marco del procedimiento administrativo disciplinario llevado en contra de la exfuncionaria Laura Arroyo. Indica el señor Alcalde en dicha resolución lo siguiente: “Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 38, 40 y 41 se procede a anular la Resolución 034-2013 de las trece horas cuarenta minutos del 13 de Diciembre de 2013 y retrotraer todos los efectos hasta ese momento y por ende, anulando con ello todo el procedimiento seguido contra la Licda. Laura Tatiana Arroyo Hernández” **TERCERO:** Esta Comisión acoge la tesis según la cual hubo un insuperable incumplimiento contractual, toda vez que así lo evidencia la documentación aportada con la que se comprueba que el Órgano Director del Procedimiento, sea la Licda. Marlen Moreno Vallejos, se habría apartado de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y que fueron precisamente para los cuales fueron adquiridos sus servicios profesionales. Evidentemente, cuando un profesional contratado para instruir un procedimiento administrativo se aparta de los cánones legales que sustentan el marco procesal genera, desde la perspectiva del cumplimiento contractual, un menoscabo a la prestación del servicio profesional que es objeto de la relación contractual. El mismo señor Alcalde lo llegó a comprender de tal forma, dado que en su resolución No. 037-2015, procedió a tomar en consideración lo siguiente: “**Decimocuarto.** Que con base en lo anteriormente expuesto, queda claro que la contratación de la Licda. Marlen Moreno Vallejos y su nombramiento como órgano director, así como el procedimiento llevado a cabo por ella misma contra la Licda. Laura Arroyo Hernández **tienen errores insubsanables**, por lo que lo procedente es declarar la nulidad de la Resolución Administrativa No. 034-2013 de las trece horas cuarenta minutos del 13 de diciembre de 2013...” El resaltado no es del original. **CUARTO:** Así las cosas, conocía el Alcalde de que

a la investigada se le negaba el acceso a su expediente, así como la comparecencia en los términos que señala el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública por cuanto se habría realizado sin la presencia de la encartada en oprobiosa violación de los derechos fundamentales de ésta, (según se desprende de la lectura de la resolución de Alcaldía No. 037-2017) se insiste, a sabiendas de todo esto, procedió tal y como se confirma en las copias de las facturas aportadas al efecto, a cancelar lo correspondiente por el Procedimiento Administrativo objeto de la relación contractual entre la señora Moreno Vallejos y la Municipalidad de Santa Bárbara, pudiéndose generar con ello la tipicidad, del delito de *pago irregular de contratos administrativos* previsto en la Ley de Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, así como la posible culpabilidad debido a que en el *iter* de las acciones que constan en la documentación aportada, se logra apreciar el pleno conocimiento que tendría el señor Alcalde de toda esta situación, al formalizar los pagos a favor de la Licda. Moreno Vallejos. Estas violaciones en la tramitación del procedimiento, habría llevado a la exfuncionaria Arroyo Hernández a interponer recursos de amparo ante la Sala Constitucional, la cual se habría referido a la indebida tramitación de dicho procedimiento, dándole la razón la Sala a la recurrente y con ello declarando con lugar las acciones interpuestas por la investigada, por lo que considera esta Comisión, que ésto debió generar la custodia de buen proceder que tendría el Órgano Decisor (sea el Señor Alcalde) sobre el procedimiento en cuestión, siendo que no solo no se ejerció esta custodia, sino que con fondos públicos se procedió a cancelar a la licenciada Moreno Vallejos la suma de ₡250,000 (Ver factura No. 0129), igual suma según la factura No. 0128, ₡200,000 según factura 0127; y otros montos de ₡425,000 con vista en las facturas Nos. 0122 y 021 cada una, lo cual correspondía, según indican los funcionarios firmantes como tesorero, contador y proveedora, que el último pago fue para cancelar la tercera etapa del proceso. En este sentido, por su naturaleza descrita normativamente esto habría podido generar un enriquecimiento irregular por parte de esta abogada en detrimento de la hacienda municipal. **QUINTO:** Expuesto lo anterior, esta Comisión valora que lo actuado por el señor Alcalde podría configurar en toda su tipicidad el delito de *pago irregular de contratos administrativos*, contenido en el ordinal 51 de la citada Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el cual establece: **Artículo 51.—Pago irregular de contratos administrativos.** *Será penado con prisión de uno a tres años, el funcionario público que autorice, ordene, consienta, apruebe o permita pagos, a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no realizados o inaceptables por haber sido ejecutados o entregados defectuosamente, de acuerdo con los términos de la contratación, o en consideración de reglas unívocas de la ciencia o la técnica.* Esta Comisión interpreta que a la luz de la norma de cita, prima una autorización de rango legal para establecer una suspensión de los efectos económicos de la contratación administrativa, cuando como en este caso, se tenga conocimiento de que esta contratación se habría estado siguiendo sin amparo de lo estipulado en el pliego de condiciones y en flagrante separación de las reglas de la ciencia o la técnica, las cuales son supletorias a la Ley según lo establece el ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública. **SEXTO:** Esta Comisión lamenta el que a sabiendas por parte del Señor Alcalde de que la contratación de la licenciada Moreno Vallejos para instruir un procedimiento disciplinario contra la abogada institucional, de aquel momento fuera la licenciada Laura Arroyo, estaba viciado de nulidad, no solo porque siendo proveedora suplente, la Licda. Moreno Vallejos, habría adjudicádose la contratación para instruir el procedimiento disciplinario requerido, sino porque la tramitación del mismo habría sido flagrantemente irregular (negándose el acceso a su expediente a la encartada y celebrándose la comparecencia sin su presencia) y aún en este escenario, el Señor Alcalde procedió a autorizar los pagos a favor de la contratada evadiendo la responsabilidad de haber ejercido una debida fiscalización de las etapas procesales de aquel procedimiento, siendo esto lo que podría evidenciar la responsabilidad del Alcalde como Órgano Decisor de este procedimiento en forma evidente y constatable. Por lo anteriormente expresado, esta Comisión determina que ante las actuaciones del señor Alcalde, las mismas podrían ser consideradas como delito a la luz de la figura que tipifica el numeral 51 de la referida Ley. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN**

DICTAMINA: PRIMERO: Ante la gravedad de los hechos, proceda el Auditor Interno en colaboración técnica del Asesor Legal del Concejo, a realizar una relación de hechos con la que se determine conforme al marco probatorio y las normas jurídicas invocadas, las consideraciones fácticas verificables y las consecuencias jurídicas de fondo, la identificación de los presuntos responsables, así como el eventual perjuicio a las arcas municipales y, de confirmarse tal, que se proceda a presentar la denuncia correspondiente a la Contraloría General de la República.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6957-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-219-2015, el cual indica: PRIMERO: Ante la gravedad de los hechos, proceda el Auditor Interno en colaboración técnica del Asesor Legal del Concejo, a realizar una relación de hechos con la que se determine conforme al marco probatorio y las normas jurídicas invocadas, las consideraciones fácticas verificables y las consecuencias jurídicas de fondo, la identificación de los presuntos responsables, así como el eventual perjuicio a las arcas municipales se proceda a presentar la denuncia correspondiente a la Contraloría General de la República.

ARTICULO V

INFORME DE ALCALDIA

MIERCOLES 06 DE MAYO:

Atención de Público y correspondencia.

Reunión con los Alcaldes de la provincia de Heredia., para manifestarnos con referencia a la forma en que se iban a realizar los desembolsos de la Ley 8114, para apoyar la moción que va a presentar la Unión de Gobiernos Locales.

Se envió una nota al nuevo Ingeniero que designaron para la zona de Heredia, el señor Esteban Jarquín, con copia al Ministro para que nos ayuden con el problema de la inundación en el sector de La Milenita y también sobre la ruta que va a Zetillal, don William Alvarado nos había quedado de ayudar con una cita con el Ministro, para ver si tenemos respuesta con respecto a este tema.

VIERNES 08 DE MAYO:

Atención de Público y correspondencia.

Reunión con Roberto Chavarría y con los funcionarios del MOPT, porque nos ofrecieron con un bacheo y ya se inició con el bacheo de Calle Cajón, estarán también en Calle Quizarrá y también una parte de Cifuentes y algunos otros sectores.

LUNES 11 DE MAYO:

Atención de Público y correspondencia.

Reunión con don Claudio Zúñiga, en base a la nota se me había consultado, él me va a dar informes semana a semana de los proyectos que se están haciendo, la semana pasada o antepasada antes de empezar con la mejoras de la captación de La Amapola, que él recomendaba hacer la canalización de agua que se iba hacer otro tema, yo le dije que no, que mejor que el Concejo había aprobado todos los proyectos y que se hiciera tal y como se había aprobado y como se había presentado y que luego si él quería hacer otra obra, que lo presentara como un proyectico y lo presentábamos después, la Asociación de Desarrollo esta vigilante de todo lo que se está haciendo en la Amapola, le dije que se hiciera mejor conforme se había aprobado en el proyecto, la idea era bueno pero mejor que se mantuviera como esta en el taller.

LUNES 12 DE MAYO:

Atención de Público y correspondencia.

Se recibió a una familia que este señor Jorge Hidalgo, que ellos tenían frente a la ruta nacional, el papá, les había dejado un terreno, llamamos a Celeste para que le haga un proyectico ahí y Celeste le explico que podría ser la segregación ahí para los hermanos pero que tenía que presentar un plano y ver la servidumbre y que tuviera siempre frente a calle, que le presentara un proyectico, y que si cumplía con todo si y si no no.

Reunión con la Comisión de Emergencia, porque viene Sandra Saborío el jueves y era para tener ahí un plan de trabajo, para prepararse porque quieren tener algo más formal.

ARTICULO VI
MOCIONES

A. No hay.

Siendo las veintitrés horas la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión.-----

Secretaria

Presidenta